



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

28 de agosto de 2020

Número 171

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 19456

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 19458

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas..... 19459

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas..... 19461

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales..... 19463



RESOLUCIÓN de 21 de agosto 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales. 19465

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/789/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón, para la realización del programa "Preparadas para el empleo". 19467

ORDEN PRI/790/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, Ayuntamiento de Andorra, Endesa Generación S.A. y Endesa S.A., para el desarrollo de acciones de formación para el empleo. 19470

ORDEN PRI/791/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración 2020 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la cátedra de cooperación para el desarrollo. 19477

ORDEN PRI/792/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia de Teruel durante el ejercicio 2020. 19484

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/793/2020, de 21 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2019. 19494

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se acuerda la adjudicación de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2020/2021. 19499

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

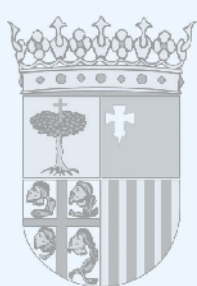
RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de camping de segunda categoría, en el término municipal de Ráfales (Teruel), promovido por D. Ernst Paul Bearsia y Dña. Johanna María Theresia Van Workum. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/05097). 19511

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Subestación 132/11 kV Biescas", en Biescas (Huesca). 19523



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la línea eléctrica de alta tensión "Huesca norte - Monzón" entre sus apoyos 110 a 114 en el término municipal de Loporzano (Huesca). 19526

RESOLUCIÓN de 10 julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la línea eléctrica de alta tensión Huesca Norte-Monzón entre sus apoyos 133 a 137 en el municipio de Siétamo (Huesca). 19529

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) "El Cid 2", número 6574, para cuarcita, en el término municipal de Calamocha, provincia de Teruel. 19532

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tarazona, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 19533

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tarazona, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 19534

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aguilar del Alfambra (Teruel). 19535

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19536

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19539

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 19541

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a la convocatoria Asamblea General Extraordinaria. 19543

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea. 19544



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 27 de enero de 2017 y 8 de junio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, a los participantes que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Tercero.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 21 de septiembre de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0657**	ADIEGO CALLEJAS, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7688**	BERBEGAL TORREQUEBRADA, MARIA VANESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1678**	BLASCO LABORDA, SARA MARIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3472**	BUEN BONET, ROBERTO BLAS	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***1875**	CASTAÑARES IBAIBARRIAGA, MARIA DOLORES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9564**	CASTRO IBAÑEZ, PAULA VICTORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4100**	FORCEN ROYO, MARIA ANGELES	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4189**	FRANCO YAGUE, MARIA JUSTA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4246**	GARCÉS VERA, MARIA CARMEN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5035**	MORENO GONZALEZ, ISIDRO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7736**	MORENO PALACIOS, RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5077**	PARICIO YUS, CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1661**	RUBIO BARRERA, OHIANE	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA

ANEXO II

**RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAÍDO EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE
LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SEGÚN RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2020

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***2442**	ALVAREZ DAPIA, LIDIA	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***0792**	DE MIGUEL GARCIA, MONICA	No haber tomado posesión en el plazo concedido. (Resol. 20/01/2020)
***9413**	DOMINGUEZ FIDALGO, MARIA AVELINA	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***7781**	GARCIA BARRIGA, MARIA JOSE	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***7392**	LAIZ GONZALEZ, ROSARIO	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***6927**	PAVON CALVIN, JOSE FRANCISCO	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***4015**	PEREZ OPORTO, DOLORES	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***8402**	PEREZ POZOS, MARIA ISABEL	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***0410**	PRIETO FRANCO, MAXIMINO	No haber tomado posesión en el plazo concedido. (Resol. 20/01/2020)
***2006**	QUINTERO REQUEJO, MARIA SUSANA	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***6758**	RODRIGUEZ CABEZAS, NURIA	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***0499**	RODRIGUEZ COJO, MARIA TERESA	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.
***5198**	ROYO SANCHO, MARIA MONTSERRAT	No haber presentado la documentación en el plazo concedido.



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 27 de enero de 2017 y 26 de junio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, de Don José Antonio Feroso Gutiérrez, Don Carlos Andrés Lévano Galindo, Doña María Anunciación Palomo Rodríguez, Don Eduardo Pavón Jaraiz por no haber comparecido al acto de elección de destinos y Don Juan Pablo Álvarez-Prida de Paz que ha presentado su renuncia.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Tercero.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 21 de septiembre de 2020, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO
Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4476**	ALMELA MONTERO, RUBEN	1002007402M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL
***3381**	ESPADA AGUILAR, ALICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9564**	GOMEZ DOMINGO, CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVESITARIO LOZANO BLESÁ-TARAZONA	ZARAGOZA III



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

Con fecha 23 de junio de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, que estableció un plazo de treinta y cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, el cual finalizó el día 11 de agosto de 2020.

Esta Resolución recoge en su Base 2.1.e), como requisito que deben cumplir los aspirantes, “estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Técnica de Minas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente”.

Con fecha 23 de julio de 2020, adquirió firmeza la Sentencia número 48/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 2, relativa al Procedimiento Ordinario 387/2018, que estima el recurso contencioso-administrativo formulado contra la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la base 2.1.e) de la convocatoria recurrida y se recoge el derecho a participar en el mencionado proceso selectivo a aquellas personas que estén en posesión del título de Ingeniería Industrial. Añade la mencionada sentencia que la doctrina jurisprudencial impone la necesidad de permitir la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente para el ejercicio de un concreto puesto de que se trate y rechaza que se considere un obstáculo insalvable para el acceso a una plaza a desempeñar por ingeniero técnico tener una titulación, ingeniero superior, que aporta mayor grado de conocimientos.

En ejecución de la citada sentencia se presenta la necesidad de admitir en el proceso selectivo a todos aquellos aspirantes que estén en posesión del Título de Ingeniero de Minas, así como de establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación por parte de quienes estén en dicha situación.

En base a lo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, de forma que su Base 2.1.e) queda redactada de la siguiente manera:

“2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Minas, Ingeniería Técnica de Minas o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación”.

Segundo.— Establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes de participa-

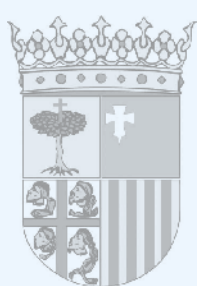


ción en el proceso selectivo para aquellos aspirantes que estén en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Con fecha 24 de junio de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, que estableció un plazo de treinta y cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, el cual finalizó el día 12 de agosto de 2020.

Esta Resolución recoge en su Base 2.1.e), como requisito que deben cumplir los aspirantes, “estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente”.

Con fecha 23 de julio de 2020 adquirió firmeza la Sentencia número 48/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 2, relativa al Procedimiento Ordinario 387/2018, que estima el recurso contencioso-administrativo formulado contra la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución, de 28 de abril de 2017 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la base 2.1.e) de la convocatoria recurrida y se recoge el derecho a participar en el mencionado proceso selectivo a aquellas personas que estén en posesión del título de Ingeniería Industrial. Añade la mencionada sentencia que la doctrina jurisprudencial impone la necesidad de permitir la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente para el ejercicio de un concreto puesto de que se trate y rechaza que se considere un obstáculo insalvable para el acceso a una plaza a desempeñar por ingeniero técnico tener una titulación, ingeniero superior, que aporta mayor grado de conocimientos.

En ejecución de la citada sentencia se presenta la necesidad de admitir en el proceso selectivo a todos aquellos aspirantes que estén en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como de establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación por parte de quienes estén en dicha situación.

En base a lo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de forma que su Base 2.1.e) queda redactada de la siguiente manera:

“2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación”.

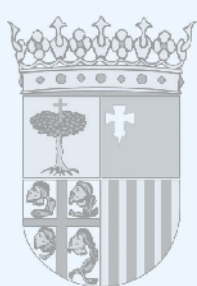
Segundo.— Establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo para aquellos aspirantes que estén en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

Con fecha 24 de junio de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, que estableció un plazo de treinta y cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, el cual finalizó el día 12 de agosto de 2020.

Esta Resolución recoge en su Base 2.1.e), como requisito que deben cumplir los aspirantes, “estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente”.

Con fecha 23 de julio de 2020, adquirió firmeza la Sentencia número 48/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 2, relativa al Procedimiento Ordinario 387/2018, que estima el recurso contencioso-administrativo formulado contra la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la base 2.1.e) de la convocatoria recurrida y se recoge el derecho a participar en el mencionado proceso selectivo a aquellas personas que estén en posesión del título de Ingeniería Industrial. Añade la mencionada sentencia que la doctrina jurisprudencial impone la necesidad de permitir la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente para el ejercicio de un concreto puesto de que se trate y rechaza que se considere un obstáculo insalvable para el acceso a una plaza a desempeñar por ingeniero técnico tener una titulación, ingeniero superior, que aporta mayor grado de conocimientos.

En ejecución de la citada sentencia se presenta la necesidad de admitir en el proceso selectivo a todos aquellos aspirantes que estén en posesión del Título de Ingeniero Industrial, así como de establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación por parte de quienes estén en dicha situación.

En base a lo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, de forma que su Base 2.1.e) queda redactada de la siguiente manera:

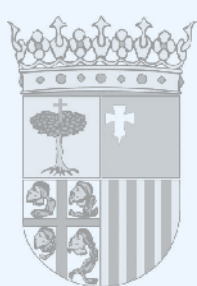
“2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación”.

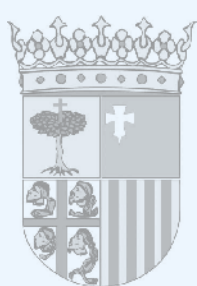
Segundo.— Establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo para aquellos aspirantes que estén en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Industrial.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 21 de agosto 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

Con fecha 24 de junio de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, que estableció un plazo de treinta y cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, el cual finalizó el día 12 de agosto de 2020.

Esta Resolución recoge en su Base 2.1.e), como requisito que deben cumplir los aspirantes, “estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Técnica Forestal o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente”.

Con fecha 23 de julio de 2020, adquirió firmeza la Sentencia número 48/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 2, relativa al Procedimiento Ordinario 387/2018, que estima el recurso contencioso-administrativo formulado contra la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la base 2.1.e) de la convocatoria recurrida y se recoge el derecho a participar en el mencionado proceso selectivo a aquellas personas que estén en posesión del título de Ingeniería Industrial. Añade la mencionada sentencia que la doctrina jurisprudencial impone la necesidad de permitir la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente para el ejercicio de un concreto puesto de que se trate y rechaza que se considere un obstáculo insalvable para el acceso a una plaza a desempeñar por ingeniero técnico tener una titulación, ingeniero superior, que aporta mayor grado de conocimientos.

En ejecución de la citada sentencia se presenta la necesidad de admitir en el proceso selectivo a todos aquellos aspirantes que estén en posesión del Título de Ingeniero de Montes, así como de establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación por parte de quienes estén en dicha situación.

En base a lo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, de forma que su Base 2.1.e) queda redactada de la siguiente manera:

“2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Montes, Ingeniería Técnica Forestal o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación”.

Segundo.— Establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo para aquellos aspirantes que estén en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Montes.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 21 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/789/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón, para la realización del programa “Preparadas para el empleo”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0053, la Adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de junio de 2020, por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, el Secretario General de CCOO Aragón, el Presidente de CEOE Aragón, el Presidente de CEPYME Aragón y el Secretario General de UGT Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PREPARADAS PARA EL EMPLEO”

En Zaragoza, a 4 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, autorizada para suscribir la presente Adenda al convenio mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 3 de junio de 2020.

De otra parte, D. Manuel Pina Lasheras, en calidad de Secretario General de CC.OO. Aragón, nombrado en el 12.º Congreso celebrado los días 17, 18 y 19 de mayo de 2017, de acuerdo con el artículo 30 de sus estatutos.

D. Ricardo Mur Monserrat, en calidad de Presidente de CEOE Aragón, nombrado por Asamblea General Extraordinaria en fecha 14 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 24 de sus estatutos.

D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de CEPYME Aragón, nombrado por Asamblea General en fecha 30 de marzo de 2017, de acuerdo con el artículo 8 de sus estatutos.

D. Daniel Alastuey Lizalde, en calidad de Secretario General de UGT Aragón, nombrado en el 7.º Congreso celebrado los días 28 y 29 de abril de 2016, de acuerdo con el artículo 27 de sus estatutos.

Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para obligarse en los términos de este documento, en nombre y representación de las entidades que representan,

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 15 de noviembre de 2018, el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón, firmaron un convenio de colaboración con el fin de realizar el programa “Preparadas para el empleo”.



Segundo.— Que la cláusula cuarta del convenio establece el ámbito de aplicación y vigencia y la posibilidad de prorrogar el plazo previsto previo acuerdo expreso de las partes firmantes mediante adenda del mismo.

Tercero.— Que la cláusula quinta del convenio enumera las actuaciones a realizar y el período de tiempo para su realización.

Cuarto.— Que la cláusula decimosexta del convenio indica que el procedimiento para realizar la modificación del mismo es mediante adenda con informe favorable del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, dispone un conjunto de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente a la declarada situación de pandemia internacional. Entre estas medidas cabe citar, la limitación a la libre circulación de las personas.

Asimismo, se establecen otro tipo de medidas en el ámbito del sector público, a destacar, la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que se reanudarán en el momento en que finalice el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas.

Sexto.— Que el mantenimiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España, y las medidas adoptadas para hacer frente a dicha situación, junto con la incertidumbre de la fecha de su levantamiento, la previsión de un desconfinamiento gradual y el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social más allá de la pérdida de vigencia del estado de alarma, impiden que el convenio se pueda realizar con la normalidad con la que se estaba realizando hasta ese momento, no siendo posible hacer el seguimiento de las personas participantes con el objetivo de conseguir su inserción laboral, y viéndose reducida la actividad económica a lo más esencial y con ello la actividad de contacto y prospección empresarial necesaria para la obtención de ofertas de empleo, en detrimento del cumplimiento de los objetivos a alcanzar previstos en el convenio y de la calidad de los servicios prestados, siendo por ello necesario que para este convenio se acuerde la ampliación del ámbito de aplicación y vigencia, así como del período de tiempo para la realización de las actuaciones previstas en el mismo para conseguir su plena y satisfactoria ejecución.

Séptimo.— Que el artículo 8 del Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, incorpora las medidas que en materia de subvenciones y ayudas públicas dispone el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El citado artículo 8, punto 2 dispone que “también podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones de concesión directa, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

En relación con la remisión mencionada en el párrafo anterior, el punto 1 del artículo 8 dispone que “en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas por concurrencia competitiva, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras”. En este caso, “el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación”.

Todo ello conduce a considerar que las actividades suspendidas solo se van a poder reanudar cuando finalice el estado de alarma y en función de la reanudación gradual de la actividad en los ámbitos afectados a nivel nacional y autonómico.



Octavo.— Que, por consiguiente, esta Adenda tiene por objeto la ampliación del ámbito de aplicación y vigencia, así como del período de tiempo para la realización de las actuaciones previstas en el mismo para conseguir su plena y satisfactoria ejecución, teniendo en cuenta la previsión de la reanudación de las actividades interrumpidas mediante la superación de distintas fases, por la situación generada por el COVID-19.

Noveno.— Que conforme al artículo 8.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Instituto Aragonés de Empleo está adscrito a la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

De conformidad con todo lo anterior, y en base al artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Se modifica la cláusula cuarta del convenio relativa al ámbito de aplicación y vigencia, quedando redactada del siguiente modo: “El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta que finalicen todas las actuaciones en el plazo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, así como la justificación y pago de las mismas, hasta el 30 de septiembre de 2020”.

Segunda.— Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta del convenio relativa a la enumeración de las actuaciones a realizar y el período de tiempo para su realización, permaneciendo igual el texto del resto de la cláusula, de acuerdo a la siguiente redacción: “Las actuaciones que se desarrollarán hasta el 31 de julio de 2020, al amparo de este programa, para atender a las mujeres participantes en el mismo son las siguientes:”.

Tercera.— Se mantiene el resto del texto del convenio en su redacción actual.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en Zaragoza, a 4 de junio de 2020.



ORDEN PRI/790/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, Ayuntamiento de Andorra, Endesa Generación S.A. y Endesa S.A., para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0169, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), el Director General de Endesa, S.A. en Aragón y Soria, el Director General de Endesa Generación, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO,
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, ENDESA GENERACIÓN S.A. Y ENDESA S.A., PARA EL
DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM), nombrado por D 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 2 de octubre de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de junio de 2020.

De otra parte, D. Antonio Jesús Amador Cueto, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andorra (en adelante Ayuntamiento de Andorra),

De otra parte, D. Ignacio Montaner Gutiérrez, Director General de Endesa, S.A. en Aragón y Soria, en nombre y representación de Endesa, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 418, libro 51, folio 80, sección 3.^a, hoja M-6405, con domicilio en la calle Ribera del Loira n.60, Madrid, y con número de identificación fiscal número A-28023430 y con DNI número ***4367**, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura de poder otorgada en Madrid, ante el Notario Don Francisco Javier Gardeazábal del Río, el día 4 de octubre de 2018, con número 2.859 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26.946, folio 201, sección 8, hoja número M-6405, inscripción 1.179.

Y D. Rafael Antonio González Sánchez, Director General de Endesa Generación, S.A., en nombre y representación de Endesa Generación, S.A., Sociedad Unipersonal, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3.841, folio 4, sección 8.^a, hoja número SE-55.559, con domicilio social en Avenida de la Borbolla, número 5, Sevilla, y con número de identificación fiscal número A-82434697, con domicilio profesional en Madrid, calle Ribera del Loira, 60, y con DNI número ***6128**, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura de poder otorgada en Madrid, ante el Notario Don Francisco Javier Gardeazábal del Río, el día 31 de enero de 2019, con el número 283 de Orden, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6.511, folio 151, hoja número SE-55.559, inscripción 320.^a.

En lo sucesivo en este convenio Endesa, S.A., y Endesa Generación, S.A., se designarán conjuntamente como Endesa.

Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente convenio de colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan.



EXPONEN

I. Que las políticas de empleo constituyen uno de los ámbitos fundamentales de las actuaciones de los poderes públicos, tanto en la Unión Europea, como en cada uno de sus Estados Miembros, desarrollándolas en el ejercicio de sus respectivas competencias. Así, el artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y el artículo 77. 2.^a le atribuye la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad, plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales; y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Además, el artículo 99.3 también señala que las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses.

II. Que el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo recoge en su artículo 2, entre otros objetivos, adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

El artículo 8.1 del citado texto refundido entiende por iniciativa de formación cada una de las modalidades de formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo. Las iniciativas de formación profesional para el empleo estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En este mismo texto normativo, en su artículo 36 define las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidos a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. Señala igualmente dicho artículo que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, a través de la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de políticas activas de empleo, es el Instituto Aragonés de Empleo el organismo al que se le encomiendan las funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

III. Que Endesa S.A., propietaria de Endesa Generación, S.A., titular de las instalaciones de la Central Termoeléctrica de Teruel, en el término municipal de Andorra tiene previsto su cierre para el 30 de junio de 2020. Que Endesa, como empresa socialmente responsable,



dentro de sus políticas de Sostenibilidad, aboga por una transición justa y está comprometida en sumar esfuerzos a las iniciativas y liderazgo de las Administraciones Públicas, para atenuar el impacto provocado por la disminución de la actividad en el entorno donde se ubica la central de Teruel. Con este fin, ha definido el Plan Futur-e, que ha sido presentado a las diferentes administraciones una vez realizada la solicitud de cierre como parte de los compromisos de la empresa de cara al cierre definitivo de la central, que contiene cuatro ejes de actuación, siendo objeto del eje 3 actuaciones de formación a personas del entorno de la central en cierre que permitan la mejora de la empleabilidad y su reciclaje profesional. En concreto, contempla realizar para todas las labores de cierre de la Central Térmica y construcción de parques solares, diferentes cursos de formación en demolición y desmantelamiento, montaje de paneles, y operación de plantas renovables.

Estos cursos serán impartidos por las empresas que han resultado adjudicatarias tras la licitación realizada por Endesa: SGS Tecnos S.A.(en adelante SGS), Quirón Prevención SLU (en adelante Quirón Prevención) y Ekypo, Formación y Consultoría S.L. (en adelante Ekypo).

IV. El Ayuntamiento de Andorra dispone de varios edificios municipales, entre los que se encuentran el Centro de Estudios Ambientales Itaca José Luis Iranzo, la Casa de Cultura el Polideportivo Municipal y el Frontón cubierto que cuentan con los medios y materiales necesarios para desarrollar las acciones formativas previstas en el presente convenio.

El INAEM, el Ayuntamiento de Andorra y Endesa comparten interés en cooperar estrechamente en el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de las personas para mejorar su empleabilidad.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INAEM, el Ayuntamiento de Andorra y Endesa, para la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados y/o ocupados, con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desarrollo cualificado de una profesión y el acceso al empleo.

Segunda.— *Actuaciones a realizar.*

1. Las acciones formativas a desarrollar son:

- Curso para tareas de desmantelamiento.
- Formación Prevención Riesgos Laborales Básico: consta de 60 horas y será impartido por la empresa SGS.

- Formación Prevención Riesgos Labores en tareas específicas: consta de 140 horas y será impartido por la empresa Quirón Prevención:

Formación específica trabajos de demolición (40 horas):

Formación Primeros Auxilios (20 horas).

Otra formación complementaria (80 horas).

Está previsto que se desarrollen 4 convocatorias de 50 alumnos cada una, con un total de 200 alumnos beneficiarios, asumiendo condiciones normales todo ello sin perjuicio de las limitaciones o restricciones que pudieran derivarse de eventos o decisiones de las autoridades competentes relacionadas por el COVID-19.

- Curso de montador de paneles solares: consta de 48 horas y será impartido por la empresa Ekypo:

Montaje Mecánico de Estructura y Paneles (12 horas).

Prácticas de Montaje Mecánico de Estructura y Paneles (12 horas).

Componentes Eléctricos de una Central Fotovoltaica (16 horas).

Seguridad, Salud y Prevención (8 horas).

Está previsto que se desarrollen 12 convocatorias de 50 alumnos cada una, con un total de 600 alumnos beneficiarios, todo ello sin perjuicio de las limitaciones o restricciones que pudieran derivarse de eventos o decisiones de las autoridades competentes relacionadas por el COVID-19.

- Curso de O&M en plantas eólicas y solares: 60 horas (presenciales) +30 horas (proyecto), lo impartirá la empresa Ekypo:



Generación energética y aspectos económicos, sociales y ambientales. (12 horas).
Bases, operación y mantenimiento de la energía eólica y solar (42 horas).
Gestión eficiente y HSQE en proyectos eólicos y (6 horas).

Está previsto que se desarrollen 6 convocatorias de 25 alumnos cada una, con un total de 150 alumnos beneficiarios, todo ello sin perjuicio de las limitaciones o restricciones que pudieran derivarse de eventos o decisiones de las autoridades competentes relacionadas por el COVID-19.

2. El listado de los alumnos participantes en los cursos será enviado desde la Oficina de Empleo de Andorra a las empresas impartidoras. Dichos alumnos serán seleccionados por el INAEM entre el colectivo de desempleados y ocupados, interesados en los mismos, y que cumplan el perfil requerido por las empresas adjudicatarias para un mejor aprovechamiento de los mismos.

El ámbito de búsqueda de los alumnos será el de las Comarcas Andorra-Sierra de Arcos, Comarca Bajo Martín, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Bajo Aragón.

Las acciones formativas incluidas en este convenio, se iniciarán considerando las distintas fases de desescalada derivadas de la crisis COVID-19 y ajustadas a las exigencias, restricciones o limitaciones que pudieran derivarse de eventos o decisiones de las autoridades competentes relacionadas por el COVID-19.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio se procederá con arreglo a las siguientes obligaciones:

1. Por el INAEM:

- Selección de beneficiarios de cada curso y derivación del listado de alumnos desde la Oficina de Empleo de Andorra a las empresas de formación, que recibirán el listado completo y cerrado de alumnos por cada curso con una antelación mínima de siete días, de acuerdo a los siguientes criterios de priorización:

1. Trabajadores que actualmente o con anterioridad hayan mantenido relación laboral con las empresas subcontratadas por la Central Térmica de Andorra.

2. Personas desempleadas y en búsqueda de empleo con domicilio en Andorra.

3. Mujeres.

4. Parados de larga duración, entendiéndose por tales a los que hayan estado en desempleo 360 días, dentro de los últimos 540 días.

5. Resto de interesados procedentes de cualquier de las 4 Comarcas que pertenecen al ámbito de búsqueda.

- Control y seguimiento respecto a que los alumnos formados han sido previamente derivados del proceso de selección.

Control y seguimiento de número de alumnos que finalizan favorablemente cada curso. Seguimiento por curso del % de personas que, habiendo recibido la formación, consiguen empleo tras los 6 meses y tras 12 meses.

2. Por Endesa:

- La ejecución de la acción formativa, a través de las empresas adjudicatarias, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y/o ocupados, aportando la totalidad de medios humanos y materiales necesarios para ello.

- Las empresas de formación proporcionarán los EPI's complementarios para la realización de las prácticas. Los alumnos deberán procurar los equipos necesarios de protección individual básicos (casco, calzado de seguridad, guantes, protección auditiva y gafas de seguridad).

- Cumplir las obligaciones en materia de publicidad estipuladas en la cláusula quinta de este convenio.

- Expedir el diploma a través de las empresas de formación, a las personas que hayan superado satisfactoriamente la acción formativa.

3. Por el Ayuntamiento de Andorra:

La puesta a disposición del Centro de Estudios Ambientales Ítaca José Luis Iranzo, y aquellas otras instalaciones municipales que pudieran ser necesarias para la realización de las acciones formativas, poniendo los medios necesarios para atender las exigencias normativas derivadas del COVID-19. Dichas instalaciones cuentan con un seguro de responsabilidad civil para cobertura de las contingencias que puedan derivarse de la impartición de los cursos de formación objeto del convenio dentro de estas instalaciones.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:



Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- La Directora Provincial del INAEM en Teruel.
- La Jefa de la Sección de Formación de la DP Teruel.

Por Endesa:

- El DG de Endesa en Aragón y Soria.
- Un representante de Relaciones Institucionales.

Por el Ayuntamiento de Andorra:

- El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andorra.
- La Concejal de Educación, Cultura y Turismo.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al trimestre y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Seguimiento y control de las actividades formativas previstas en el presente convenio, pudiendo recabar informes periódicos para el seguimiento de las actuaciones y evaluación de los objetivos previstos.
- Resolución de cualquier circunstancia o imprevisto que pueda surgir durante la vida del convenio.
- Resolución de posibles dudas que puedan surgir en la interpretación de los términos de colaboración del presente convenio.
- Toma de decisiones necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Quinta.— *Publicidad institucional.*

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas se realizan con la participación del Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del INAEM, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sexta.— *Protección de datos y confidencialidad de la información.*

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumpli-



miento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Séptima.— Normativa aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Octava.— Extinción del convenio.

1. El presente convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.
- f) La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

Décima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Undécima.— Publicidad institucional.

En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones colaboradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno. Todas las acciones de comunicación relacionadas con este convenio deberán ser consensuadas por las partes antes de su realización.

Duodécima.— Compromiso ético.

Endesa en la gestión de sus actividades y de las relaciones con terceros, se ajusta a lo establecido en sus respectivos Código Ético y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, así como en sus “Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales”. Estos documentos están disponibles en las webs de Endesa: www.Endesa.com y <https://www.fundacionEndesa.org>.

El INAEM y el Ayuntamiento de Andorra, cada uno en la gestión de sus actividades y de las relaciones con terceros se comprometen a cumplir dichos principios u otros equivalentes.

El INAEM y el Ayuntamiento de Andorra, con la firma del convenio, declaran:

Que, como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b) Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Endesa (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El INAEM y el Ayuntamiento de Andorra se obligan a comunicar a Endesa cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de beneficiario, respecto a la información declarada a la firma del convenio.

Decimotercera.— Vigencia.

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones formativas, debiendo de finalizar antes del día 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, mediante adenda al mismo. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



ORDEN PRI/791/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración 2020 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la cátedra de cooperación para el desarrollo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0013, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de julio de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Presidenta de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN 2020 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE
SOLIDARIDAD, PARA LA CÁTEDRA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

En Zaragoza, a 30 de julio de 2020.

De una parte, la Sra. D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de julio de 2020.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud del Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Y, de otra parte, la Sra. D.^a Ceren Gergeroglu Akgul, Presidenta de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Presidenta, para el que fue elegida por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2018. Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de los Estatutos de dicha Asociación.

MANIFIESTAN

Que con el fin de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Acuerdo-Marco entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, firmado con fecha 22 de abril de 2008, y de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, queda establecido el convenio de Colaboración 2020 para la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno de Aragón en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— De conformidad con la cláusula sexta del mencionado Acuerdo-Marco quedó constituida la comisión mixta de seguimiento con fecha 24 de abril de 2008. Esta comisión mixta tiene entre sus funciones la planificación, fomento, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen anualmente al amparo del citado Acuerdo-Marco, elaborando los correspondientes Convenios.



Segunda.— Para el año 2020, la comisión mixta de seguimiento acordó en su reunión de 16 de marzo, trabajar en el desarrollo de las siguientes actividades conjuntas en el marco de su cláusula tercera y en los ámbitos de formación, sensibilización e investigación:

Formación:

- Estudios propios en Cooperación para el Desarrollo.
- Actividades formativas incorporables a los planes de estudio de los grados impartidos en la Universidad de Zaragoza.
- Actividad formativa en Cooperación para el Desarrollo dirigida al personal docente e investigador (PDI).

Sensibilización:

- Jornadas y seminarios sobre Cooperación para el Desarrollo.
- Programas de charlas y conferencias.

Investigación:

- Convocatoria de premios de investigación a Trabajos Fin de Grado y Fin de Master.
- Ayudas a la investigación.
- Publicación de investigaciones en Cooperación para el Desarrollo.

Tercera.— De acuerdo con este convenio de Colaboración, las entidades mencionadas se comprometen a ejecutar el siguiente programa de actividades enmarcadas en los programas de educación y sensibilización previstos en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón:

Formación:

- Estudios propios en Cooperación para el desarrollo:

Cuarta edición del Master Propio en Cooperación para el Desarrollo, impartido en la Facultad de Economía y Empresa, que ofrecerá herramientas de trabajo sobre cooperación, interculturalidad, ciudadanía global, la educación como derecho humano, equidad y justicia, democracia y participación, conciencia crítica y acción comprometida.

El Master Propio se desarrollará en régimen semipresencial, con todos los materiales (textos, propuestas prácticas, material audiovisual, etcétera) disponibles a través del anillo digital docente de la Universidad de Zaragoza (ADD) y complementados, en todos aquellos contenidos que permitan un contacto directo, con sesiones presenciales intensivas que se celebrarán entre dos y cuatro días al mes durante el periodo de impartición del máster. La estructura y los contenidos del Máster Propio se atenderán al siguiente esquema:

Módulo 1. Fundamentos de la Cooperación para el Desarrollo.

Compuesto por las asignaturas siguientes:

- El Desarrollo y la Cooperación I. Debates y aproximaciones teóricas (4 ECTS).
- El Desarrollo y la Cooperación II. El contexto económico e institucional (4 ECTS).
- Fundamentos y áreas temáticas de la cooperación (4 ECTS).
- El Sistema de Cooperación (4 ECTS).

Esta primera parte del Máster se conforma por 16 ECTS. Se trata de una modernización, ampliada y revisada, del Curso Básico de Cooperación para el Desarrollo, que se venía impartiendo con anterioridad, a cargo de profesores de diversas universidades y expertos del mundo de la cooperación. Su objetivo global es transmitir conocimientos sobre las causas del atraso y la pobreza en los países del Sur, así como de ofrecer instrumentos adecuados para fomentar iniciativas de cambio de esa situación. Sus objetivos específicos son posibilitar cambios de actitudes y conductas que permitan a las personas participantes situarse de modo adecuado en el ámbito de la cooperación, así como analizar críticamente los modelos actuales de cooperación y estudiar nuevas alternativas de cooperación.

Módulo 2. Desarrollo Sostenible.

Compuesto por las asignaturas siguientes:

- Gestión de Proyectos de Cooperación (4 ECTS).
- Evaluación de los impactos sociales de la cooperación (4 ECTS).
- Cooperación para un Desarrollo Sostenible I. Instrumentos para la sostenibilidad (4 ECTS).
- Cooperación para un Desarrollo Sostenible II. Tecnologías y Medio Ambiente (4 ECTS).

Esta segunda parte del Máster cuenta con 16 ECTS. En ella se estudian los contextos en los que se produce el desarrollo en sus múltiples variantes y se analizan los aspectos teóricos principales de las investigaciones disponibles sobre el desarrollo, la riqueza, la pobreza y la desigualdad. Por otro lado, se profundiza en los conceptos técnicos y naturales de sostenibilidad desde la perspectiva de la disponibilidad de tecnologías apropiadas para un desarrollo humano, tecnológico y energético a largo plazo, es decir, sustentable.



Módulo 3. Educación para el Desarrollo.

Compuesto por las asignaturas siguientes:

- La trayectoria de las Educaciones para el Desarrollo (4 ECTS).
- La Didáctica Crítica de la Educación para la Ciudadanía Global (4 ECTS).
- Metodología y herramientas de la Educación para la Ciudadanía Global (4 ECTS).

Esta tercera parte del Máster se dota de 12 ECTS. En este módulo se trata de hacer justicia a una realidad: desde hace varias décadas, la Educación para la Ciudadanía Global o Educación para el Desarrollo, como se venía denominando con anterioridad, o Educación para la Transformación Social, como se empieza a denominar últimamente, se ha convertido en una pieza imprescindible para la cooperación y en un vehículo privilegiado para la transformación social, dada la necesidad de formar una ciudadanía crítica, autónoma, independiente y participativa, dispuesta no solo a defender sus intereses más inmediatos, sino a contribuir activamente en la construcción de una nueva arquitectura global justa, equitativa, solidaria y sostenible.

Parte Práctica (14 ECTS).

Dedicada a la realización de al menos 140 horas de prácticas en Instituciones u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo. Estarán doblemente tutorizadas por una persona, de entre el profesorado, de la Universidad de Zaragoza y una responsable de la entidad en que se lleve a cabo la formación práctica, asignada por la institución u organización de acogida. El régimen y calendario será acordado entre la institución u organización y la persona participante. Se tratará, en la medida de lo posible y del interés del alumnado, de concertar plazas de prácticas en países en desarrollo.

El alumnado que haya superado todas las asignaturas del plan, y además realice un Trabajo Fin de Máster en Cooperación para el Desarrollo (6 ECTS), habrá superado el total de ECTS necesarios para obtener el título de Máster Propio en Cooperación para el Desarrollo (64 ECTS).

Se estimulará la realización de prácticas curriculares en países del Sur para colaborar con proyectos en ejecución y para participar, estudiar y evaluar proyectos de cooperación sobre el terreno, poniendo el foco en elaborar sugerencias teóricas y prácticas que puedan conducir a la elaboración de una herramienta de evaluación flexible y adaptable al complejo mundo de la cooperación para el desarrollo. Tales prácticas comprenderán un mínimo de 140 horas, tal y como se señala en el plan de estudios del Máster Propio, e incluirán la formación previa en Zaragoza y el desplazamiento y el trabajo en el Sur. Para los estudiantes del Máster, la realización de 140 horas prácticas es obligatoria, pero su incorporación a esta modalidad de prácticas en el Sur, será siempre complementaria, voluntaria y condicionada a la financiación presupuestada. Al término de ese período de prácticas, el alumnado deberá presentar una breve pieza audiovisual que sintetice su experiencia de cooperación y que servirá para aumentar la visibilidad de la cooperación aragonesa y la sensibilización.

- Actividades formativas:

Iniciación a la práctica de la cooperación: Se desarrollarán varios cursos en el marco de actividades formativas incorporables a los planes de estudio de las titulaciones de la Universidad de Zaragoza, cuyo reconocimiento será conforme a la normativa académica de la misma. Tiene por objeto trabajar con el alumnado de la Universidad de Zaragoza que realiza prácticas curriculares, en colaboración con universidades o entidades de países en desarrollo, durante un periodo de corta duración (aproximadamente dos meses) a fin de que tengan una preparación adecuada en los temas de Cooperación para el Desarrollo y un conocimiento de las realidades de los países donde se van a insertar. De esta manera su experiencia de prácticas universitarias será más rica para ellos mismos, los centros donde se incorporarán y sus facultades de origen. La extensión del curso será de 26 horas presenciales. Está previsto impartir tres ediciones en Zaragoza (Facultad de Educación, Facultad de Veterinaria, Facultad de Medicina/Facultad Ciencias de la Salud). En cualquier caso, el curso estará también abierto a otros estudiantes y personas externas que estén interesadas en la realización de alguna estancia en países en desarrollo.

Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el currículum universitario: Se introduce este curso destinado al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza. Se impartirá en Zaragoza de forma presencial. Constará de 4 sesiones de 4 horas cada una (16 horas en total).

Las actividades presenciales descritas anteriormente en materia de formación, se realizarán siempre que lo permita la normativa sanitaria vigente en cada momento. En caso de no ser posible, podrán ser sustituidas por actividades no presenciales, siempre y cuando se realicen conforme a los objetivos previstos y posibiliten su adecuada evaluación, cuando esta estuviese contemplada.



Sensibilización:

- Jornadas y seminarios sobre Cooperación para el Desarrollo:

Duodécima Semana de la Cooperación en Zaragoza: Desde su primera edición en noviembre de 2009 se ha venido consolidando como un elemento de encuentro entre las ONGD y el mundo universitario, a través de exposiciones y actividades realizadas por estas organizaciones en diversos centros de la Universidad, así como un respaldo a la realización de prácticas de estudiantes, curriculares o voluntarias en países del Sur, posibilitando la exposición pública de las experiencias acreditadas por cada centro como de mayor calidad.

I Semana de la Cooperación en Huesca: Con el objetivo de generar un grupo de trabajo entre las ONGD, profesorado y alumnado de la Universidad en el campus de Huesca, y ampliar con ello el encuentro entre las ONGD y el mundo universitario en el territorio aragonés, se pone en marcha esta actividad, de manera similar a la que se celebra en Zaragoza, en la que se realizarán actividades conjuntas durante esa semana.

XI Concurso de Fotografía: Se promueve la realización de trabajos sobre la cooperación al desarrollo en soportes como la fotografía.

Ingeniería y Cooperación: Esta actividad se desarrollará en una sesión de 4 horas sobre "Fishbanks". Se trata de una simulación de gestión de los recursos renovables, con el objetivo de dar a conocer al alumnado la dificultad que supone la gestión sostenible de estos recursos en un contexto de cambio climático como el actual. Con esta actividad se busca seguir generando conciencia, en este caso, sobre el uso de la ingeniería para el desarrollo justo y sostenible. Se realizarán dos jornadas: una en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus de Zaragoza y otra en la Escuela Politécnica Superior del Campus de Huesca.

- Programas de charlas y conferencias.

La Cátedra considera consolidada la conferencia anual, impartida por una persona experta y relevante en el sector de la cooperación al desarrollo, que vaya actualizando el papel que puede desempeñar la cooperación en el mundo actual, así como otras charlas y conferencias que puedan resultar interesantes para ese objetivo.

Investigación:

- Ayudas a la investigación.

La Cátedra mantiene el compromiso de impulsar y promover la investigación en el campo que le es propio. En este período se convocarán ayudas para la realización de investigaciones individuales. La ayuda está destinada a estudiantes de cualquier titulación de la Universidad de Zaragoza que se encuentran cursando un Máster, Oficial o Propio en el curso 2020-2021 en la citada Universidad.

- Convocatoria de premios de investigación en áreas relacionadas con la Cooperación para el Desarrollo.

Con el propósito de fomentar la investigación sobre temas relacionados con la Cooperación para el Desarrollo en la Universidad de Zaragoza, la Cátedra podrá convocar premios para los mejores TFM (trabajos fin de máster) y TFG (trabajos fin de grado) de entre los defendidos en la Universidad de Zaragoza.

- Publicación de investigaciones en Cooperación para el Desarrollo.

Se continuará con la edición de la Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo (Iberoamerican Journal on Development Studies). Se trata de una revista electrónica especializada, de carácter regional y con vocación de alcanzar rango internacional. La revista publica investigaciones multidisciplinares de calidad sobre desarrollo, entendido como proceso de cambio social, económico, político, cultural y tecnológico. El público al que se dirige la revista lo componen personal académico, investigador, estudiantes y profesionales del desarrollo, en un ámbito multidisciplinar que incluye las ciencias sociales y jurídicas, las ciencias de la salud, las ciencias en general, las artes y humanidades o la ingeniería y arquitectura.

Cuarta.— Para la realización de estas actividades el Gobierno de Aragón aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad de 107.050 euros sobre un coste total de 131.660 euros según anexo. La aportación del Gobierno de Aragón se realiza con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos (aplicación presupuestaria 11050/1341/780004/91002), en las siguientes anualidades:

2020: 53.525 euros.

2021: 53.525 euros.

Esta aportación del Gobierno de Aragón se desglosa de la siguiente manera:

- Actividades de formación: 41.465 euros.
- Actividades de investigación: 22.400 euros.
- Actividades de sensibilización: 6.700 euros.
- Acciones comunes al conjunto de actividades:



Coordinación de actividades con apoyo administrativo: 24.357,42 euros.

Remuneración dirección: 1.200 euros.

Gastos generales de las actividades: 1.195,76 euros.

10% por compensación de los gastos correspondientes al uso de infraestructuras utilizadas y gastos de gestión de la Universidad de Zaragoza: 9.731,82 euros, tal como establece la normativa específica en materia de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y el artículo 3.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 11 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno de esta Universidad, BOUZ número 03-09 de 19 de febrero de 2009) modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015, 16 de enero de 2017 y 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno.

La Universidad de Zaragoza facilitará los medios materiales necesarios, así como la cesión de espacios (aulas y salones de actos en diversos centros universitarios de los Campus) y la dedicación de personal docente e investigador en la organización de las distintas actividades. Asimismo, los ingresos obtenidos de las matrículas de los Estudios propios se destinarán a gastos relativos a dichos títulos.

La Federación Aragonesa de Solidaridad aportará la colaboración de su Secretaría Técnica en aquellos aspectos que sean necesarios para la marcha general de la Cátedra, así como en la realización de actividades concretas. Aportará también la dedicación de los miembros de su grupo de trabajo de la Cátedra (área de cambio social) para la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de la misma y la participación de sus organizaciones miembro en la consecución de las actividades en que fuera necesaria.

Quinta.— El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Universidad de Zaragoza - Unidad de Gestión Económica de Cátedras, de la siguiente forma:

- a) El 50% correspondiente a la anualidad del 2020 se transferirá a la firma del convenio.
- b) El restante 50% correspondiente a la anualidad del 2021 se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que la Universidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Tal y como establece el artículo 36 del Reglamento aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago del anticipo indicado.

Sexta.— La Universidad de Zaragoza se compromete a cumplir los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los proyectos/programas de cooperación para el desarrollo. A tal efecto, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón:

1. El plazo de ejecución será de agosto de 2020 a julio de 2021 a efectos de gastos imputables. El plazo para la justificación será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final, informe que deberá incluir la información correspondiente a la finalización de las Prácticas incluidas en los Estudios Propios.

2. La justificación se realizará sobre el coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por los intereses bancarios. Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento citado. Así, si el coste total definitivo sufre una reducción respecto al inicialmente previsto, se disminuirá la subvención en la parte proporcional a la reducción del coste total.

3. La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, e incluirá un informe de seguimiento final en el que se reflejen los objetivos conseguidos. En ese informe se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de las actuaciones. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono total de la ayuda.

Séptima.— La Universidad de Zaragoza se compromete, así mismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la



misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

Octava.— El seguimiento de las citadas actuaciones se llevará a cabo por la comisión mixta prevista en la cláusula sexta del Acuerdo-Marco entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad para la creación de la Cátedra de cooperación para el desarrollo.

Novena.— Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ número 3-9, de 19 de febrero de 2009) modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015, 16 de enero de 2017 y 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Décima.— La Universidad de Zaragoza se compromete a hacer constar en todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este convenio, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima.— El presente convenio estará vigente hasta la finalización de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta, apartado 1.

En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO PRESUPUESTO DEL CONVENIO 2020				
Convenio 2020	Cátedra de Cooperación para el Desarrollo			
Concepto	TOTAL	GA	UZ	FAS
A. GASTO CORRIENTE				
A.1 COSTES DIRECTOS: FORMACIÓN				
A.1.1.a Máster en Cooperación para el Desarrollo	31.000,00 €	19.500,00 €	11.000,00 €	500,00 €
A.1.1.b Prácticas en países del Sur	21.800,00 €	13.500,00 €	8.000,00 €	300,00 €
A.1.2 Curso IPC Medicina y Ciencias de la Salud	2.530,00 €	2.080,00 €	150,00 €	300,00 €
A.1.3 Curso IPC Veterinaria	2.530,00 €	2.080,00 €	150,00 €	300,00 €
A.1.4 Curso IPC Educación	2.530,00 €	2.080,00 €	150,00 €	300,00 €
A.1.6 Curso "Integrar los ODS en el universidad" (Objetivo: PDI)	2.725,00 €	2.225,00 €	400,00 €	100,00 €
	63.115,00 €	41.465,00 €	19.850 €	1.800,00 €
A.2 COSTES DIRECTOS: INVESTIGACIÓN				
A.2.1 Ayudas a la Investigación	14.000,00 €	14.000,00 €		
A.2.3 Revista Iberoamericana de Desarrollo	6.100,00 €	5.400,00 €	700,00 €	
A.2.4 Premios de Investigación en Cooperación para el Desarrollo: Premios TFG y TFM	3.600,00 €	3.000,00 €	500,00 €	100,00 €
	23.700,00 €	22.400,00 €	1.200,00 €	100,00 €
A.3 COSTES DIRECTOS: SENSIBILIZACIÓN				
A.3.1 XII Semana de la Cooperación. Campus de Zaragoza	1.650,00 €	1.200,00 €	150,00 €	300,00 €
A.3.2 I Semana de la Cooperación. Campus de Huesca	1.400,00 €	1.000,00 €	100,00 €	300,00 €
A.3.3 Conferencia anual	2.500,00 €	2.000,00 €	350,00 €	150,00 €
A.3.4 Ingeniería y Cooperación	1.960,00 €	1.700,00 €	260,00 €	
A.3.5 Concurso de fotografía	850,00 €	800,00 €		50,00 €
	8.360,00 €	6.700,00 €	860,00 €	800,00 €
A.4 COSTES DIRECTOS: GASTOS COMUNES				
A.4.1 Coordinación de actividades	24.357,42 €	24.357,42 €		
A.4.2 Dirección	1.200,00 €	1.200,00 €		
A.4.3 Gastos generales	1.195,76 €	1.195,76 €		
	26.753,18 €	26.753,18 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ACTIVIDADES 2020	121.928,18 €	97.318,18 €	21.910,00 €	2.700,00 €
COSTES DIRECTOS	121.928,18 €	97.318,18 €	21.910,00 €	2.700,00 €
Retención UZ (10%)	9.731,82 €	9.731,82 €		
TOTAL PRESUPUESTO	131.660,00 €	107.050,00 €	21.910,00 €	2.700,00 €
Participación (%)	100,00%	81,31%	16,64%	2,05%
Aportación GA y partes	131.660,00 €	107.050,00 €	24.610,00 €	
Participación (%)	100,00%	81,31%	18,69%	



ORDEN PRI/792/2020, de 6 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia de Teruel durante el ejercicio 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0170, el convenio suscrito, con fecha 3 de agosto de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, MEJORA
Y SUSTITUCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE
EL EJERCICIO 2020

Zaragoza, a 3 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (NIF ****1001*), actuando en ejercicio de sus competencias y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de Aragón por acuerdo de fecha 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Manuel Rando López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (NIF ****0000*), en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio, según los siguientes,

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades.

En el marco de una organización territorial descentralizada, un adecuado funcionamiento del servicio público educativo requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, con la finalidad, por una parte, de lograr la mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, y, por otra, de alcanzar los objetivos de calidad establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y contribuir a la solidaridad y al equilibrio territorial en la compensación de las desigualdades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación declara en su artículo 8.1 que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir así a los fines de calidad establecidos.

En relación con este deber que el legislador establece para todos los poderes públicos de contribuir a la prestación de un servicio educativo de calidad, el Real Decreto 2274/1993, de



22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales, en su artículo 5 establece la cooperación de las Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, con el Ministerio de Educación y Ciencia (en la actualidad con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por tener transferidas las competencias en Educación), mediante convenio, en la gestión de las construcciones escolares, pudiendo abarcar, entre otras, las siguientes actuaciones: ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución.

Por su parte, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte definen anualmente un plan de necesidades de reformas y mejoras en centros públicos de la respectiva provincia, para lo cual el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su presupuesto los créditos correspondientes con el fin de acometer las actuaciones más prioritarias en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tal y como ha venido haciendo en los últimos años, la Diputación Provincial de Teruel manifiesta su voluntad de aportar financiación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con el fin de incrementar el número de actuaciones necesarias a realizar en los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial en los municipios de la provincia de Teruel, por considerar que con dichas actuaciones se consigue un importante beneficio para los habitantes de la provincia de Teruel en el ámbito educativo y cultural, y se contribuye, además, a una adecuada vertebración del territorio.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de naturaleza básica, desarrollado por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, este tipo de subvenciones está regulada en su artículo 7.

La Diputación Provincial de Teruel tiene en el Presupuesto la siguiente aplicación presupuestaria: 3230 75000 "Convenios obras docentes", por un importe de 300.000 €.

Al tratarse, para la Diputación Provincial, del ejercicio de competencias distintas de las propias, se ha solicitado informe a la Dirección General de Administración Local, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En su virtud, ambas instituciones, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Teruel, muestran su interés en formalizar el presente convenio con el fin de instrumentar la subvención que se concede y garantizar con ello la cobertura financiera suficiente para atender las necesidades de reforma, mejora y sustitución en los centros educativos públicos de la provincia durante el presente ejercicio 2020, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y finalidad.*

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y las disposiciones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente convenio tiene como finalidad regular la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Teruel para 2020, a favor del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Teruel se regulan en el artículo 7.

La subvención que concede la Diputación Provincial de Teruel al Gobierno de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tiene como finalidad la realización de obras menores de reforma, mejora y sustitución en centros docentes públicos de la provincia de Teruel, una vez examinadas las necesidades que presentan dichos centros y que a continuación se relacionan con su presupuesto máximo individualizado.

LOCALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
ALACON	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR Y REFORMA DE ASEOS	4.200,00
BRONCHALES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DEL C.P.	3.000,00
CUEVAS DE ALMUDEN	SUBSANACION DE FILTRACIONES EN EL CENTRO	4.200,00
VILLASTAR	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	3.000,00
PERALES DEL ALFAMBRA	MEJORA DEL SISTEMA DE CALEFACCION Y PARAMENTOS INTERIOR	4.000,00
AGUAVIVA	SUSTITUCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN	3.000,00
FUENTES DE RUBIELOS	SUSTITUCION SISTEMA CALEFACCION	4.000,00
PUEBLA DE HIJAR, LA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	8.000,00
ALCALA DE LA SELVA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	12.000,00
ALIAGA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	5.300,00
ALLOZA	ACONDICIONAMIENTO ACCESO COLEGIO PUBLICO	2.500,00
CAÑIZAR DEL OLIVAR	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR Y REPARACION DE CUBIERTA	3.000,00
CASTELLOTE	SUSTITUCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	4.400,00
CODOÑERA, LA	REPARACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESOS AL COLEGIO PUBLICO	4.000,00
FUENTES CLARAS	ACONDICIONAMIENTO PISTAS COLEGIO PUBLICO	3.000,00
FUENTESPALDA	ACONDICIONAMIENTO PATIO Y ACCESOS AL CENTRO	3.000,00
LLEDO	REHABILITACION DE LA CUBIERTA	25.000,00
MONTALBAN	INSTALACION DE FALSO TECHO Y REPARACION DE RAMPA EN C.P.	4.000,00
MORA DE RUBIELOS	REFORMA INTEGRAL ASEOS DEL COLEGIO PUBLICO	8.800,00
ODON	SUSTITUCION DE PERSIANAS Y PARAMENTO VERTICALES	3.000,00
OLIETE	REFORMA Y SUSTITUCIÓN ELEMENTOS CALDERA CALEFACCIÓN	1.834,36
OLMOS, LOS	REPARACION CUBIERTA Y BAJANTES	3.000,00

PEÑARROYA DE TASTAVINS	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	8.000,00
RAFALES	ADECUACION DE AULA NUEVA	33.000,00
ROYUELA	CARPINTERIA EXTERIOR: PUERTAS Y VENTANAS	3.500,00
SAN AGUSTIN	SUSTITUCION SISTEMA DE CALEFACCIÓN	5.000,00
SARRION	SUSTITUCION CALDERA DE CALEFACCIÓN EN C.P.	22.000,00
TORRALBA DE LOS SISONES	REHABILITACION DE LA CUBIERTA	1.331,00
TORRES DE ALBARRACIN	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	7.500,00
TORRIJO DEL CAMPO	ACONDICIONAMIENTO PATIO Y ACCESOS AL CENTRO	3.000,00
VALDEALGORFA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	4.350,00
VALDELTORMO	REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO	4.350,00
VILLAFRANCA DEL CAMPO	REPARACIÓN PISTA DEPORTIVA COLEGIO PUBLICO	2.600,00
VILLARLUENGO	ACONDICIONAMIENTO PATIO Y ACCESOS AL CENTRO	3.000,00
VILLARROYA DE LOS PINARES	REPARACION DE LA CUBIERTA	7.500,00
VILLEL	VALLADO Y MEJORA DE INSTALACION ELECTRICA	6.000,00
VISIEDO	REPARACION INSTALACION ELECTRICA Y CARPINTERIA EXTERIOR	4.000,00
ALBALATE DEL ARZOBISPO	CARPINTERÍA EXTERIOR	4.500,00
ALCORISA	REFORMA BAÑOS COLEGIO PUBLICO	7.000,00
ARCOS DE LAS SALINAS	ACONDICIONAMIENTO PATIO Y ACCESOS AL CENTRO	3.000,00
BAGUENA	REVESTIMIENTO PARAMENTOS VERTICALES	3.000,00
BECEITE	MEJORA Y SUSTITUCION DEL SISTEMA DE CALEFACCION	5.000,00
CALACEITE	CARPINTERÍA EXTERIOR 3ª FASE	4.000,00
CALANDA	CARPINTERIA EXTERIOR	8.000,00

CAMARENA DE LA SIERRA	CARPINTERIA EXTERIOR	2.442,99
CAMINREAL	SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR	6.800,00
CANTAVIEJA	REFORMA DE ASEOS EN COLEGIO PUBLICO	14.000,00
CASTELSERAS	REFORMA ESPACIOS PARA COMEDOR ESCOLAR	3.000,00
CELADAS	CARPINTERIA EXTERIOR	3.500,00
CRETAS	CARPINTERIA EXTERIOR. PUERTA DE ACCESO	2.831,40
FRESNEDA, LA	BARRERAS ARQUITECTONICAS Y PUERTA DE ACCESO	3.000,00
HIJAR	ADECUACION DEL AREA DEPORTIVA DEL CENTRO	8.800,00
LINARES DE MORA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	4.000,00
MANZANERA	SUSTITUCION SISTEMA DE CALEFACCIÓN	8.000,00
MOLINOS	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	4.000,00
MONREAL DEL CAMPO	SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR	7.800,00
MUNIESA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	15.000,00
NOGUERA	SUSTITUCION PUERTAS DEL COLEGIO PUBLICO	3.267,00
PITARQUE	MEJORAS EN EL PATIO DEL COLEGO PUBLICO	3.500,00
PORTELLADA, LA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	3.000,00
PUEBLA DE VALVERDE, LA	ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DE RECREO	3.500,00
SAN BLAS	CARPINTERIA EXTERIOR Y CERRAJERIA EN C.P.	7.800,00
SANTA EULALIA	SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR	3.000,00
URREA DE GAEN	DRENAJE PERIMETRAL Y ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO	3.500,00
VINACEITE	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	3.500,00
ALBARRACIN	SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EXTERIOR	4.800,00
ALBENTOSA	REFORMA INTEGRAL DE ASEOS EN COLEGIO PUBLICO	3.570,75
ALCAÑIZ	CARPINTERIA EXTERIOR Y VALLADOS	8.000,00
ALFAMBRA	RENOVACION ASEOS EN CRA TERUEL UNO. AULA DE ALFAMBRA	5.000,00

ANDORRA	MEJORA DE ACCESOS Y CALEFACCION EN CP JUAN RAMON ALEGRE	20.000,00
ARGENTE	ARREGLO PISTA POLIDEPORTIVA	5.000,00
ARIÑO	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR Y SANITARIOS	6.349,71
BERGE	RETEJADO Y REFORMA DE AULAS	4.000,00
CALAMOCHA	REFORMA EN ASEOS DEL COLEGIO PUBLICO	6.900,00
CAMAÑAS	MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGETICA	3.000,00
CASTEL DE CABRA	REFORMA DE ASEOS Y CAMBIO INSTALACION ELECTRICA	6.000,00
CEDRILLAS	ADAPTACIÓN DE ESPACIOS EN C.P.	1.321,32
CELLA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	5.000,00
CEROLLERA, LA	SUSTITUCION SISTEMA ILUMINACION	1.164,17
ESTERCUEL	SUSTITUCION SISTEMA DE CALEFACCION	6.000,00
FORTANETE	SUSTITUCON DE SOLADOS EN COLEGIO PUBLICO	20.000,00
FOZ CALANDA	SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR	4.400,00
GALVE	ADAPTACION DE ESPACIOS Y REMODELACION DE ASEOS	3.936,67
GEA DE ALBARRACIN	REFORMA DE ASEOS EN EL COLEGIO PUBLIO	5.000,00
GRIEGOS	SUSTITUCION PAVIMENTO DE ENTRADA ANTIDESLIZANTE	3.400,00
GUADALAVIAR	PUERTA DE ACCESO, BAJANTES PLUVIALES Y PAVIMENTO PATIO	4.000,00
MARTÍN DEL RÍO	FONTANERIA Y VALLADO EXTERIOR	4.000,00
MAS DE LAS MATAS	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA	4.800,00
MATA DE LOS OLMOS, LA	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS	3.231,62
MAZALEON	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DEL C.P.	3.300,00
MONROYO	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y PUERTA ACCESO	4.000,00
MOSQUERUELA	REFORMA DE ASEOS EN COLEGIO PÚBLICO	5.000,00
NOGUERUELAS	SUSTITUCION PUERTAS DEL COLEGIO PUBLICO	1.973,36

OJOS NEGROS	CARPINTERIA EXTERIOR Y MURO PERIMETRAL	4.800,00
OLBA	ADAPTACION DE ESPACIOS EN COLEGIO PUBLICO	25.000,00
RIODEVA	MEJORAS EN PATIO Y PERSIANAS DEL CENTRO	3.000,00
SAMPER DE CALANDA	ADECUACION DE ESPACIOS	5.000,00
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	REPARACION DE LA CUBIERTA Y FACHADAS DEL CENTRO	8.000,00
TORRELACARCEL	CARPINTERIA EXTERIOR	4.000,00
TORREVELILLA	CARPINTERIA EXTERIOR Y CLIMATIZACION	4.000,00
TRAMACASTILLA	SUSTITUCION INSTALACION ELECTRICA	3.345,65
VALJUNQUERA	ADAPTACION DE ESPACIOS Y COLOCACION DE NUEVAS LUMINARIAS	4.600,00
VILLARQUEMADO	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA	5.000,00
TOTAL		600.000,00
NUMERO DE PETICIONES		103



Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. La Diputación Provincial de Teruel, en su condición de entidad concedente, aportará al Gobierno de Aragón, para acometer las actuaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 300.000 €, con cargo a la aplicación 3230 75000 de su presupuesto para 2020.

2. El Gobierno de Aragón, en su condición de entidad beneficiaria, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, contribuirá a la financiación de las obras relacionadas en la cláusula primera del presente convenio aportando con cargo a la aplicación 18010/4211/602000/91002 de su Presupuesto para 2020 la cantidad de 300.000 €.

3. Corresponderá al Gobierno de Aragón, a través del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, la contratación de las obras recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, con plena sujeción a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el caso de implicar mayores gastos, estos serán asumidos por la administración contratante de las actuaciones.

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas. Dichas obras deberán estar ejecutadas antes del 1 de diciembre de 2020.

Tercera.— *Pago de la subvención.*

La transferencia del importe de la subvención concedida, de 300.000 euros, al Gobierno de Aragón por parte de la Diputación Provincial se hará efectiva en dos fases: a la firma del presente convenio se abonará un anticipo del 50% y el otro 50% restante se abonará una vez justificada la realización de las actuaciones que son objeto de subvención.

No será necesario prestar garantía o caución por el beneficiario, de acuerdo con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Una vez firmado el presente convenio y, reconocido, por tanto, el derecho de subvención por el importe comprometido, el Gobierno de Aragón procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria para incremento del crédito y poder hacer frente a la contratación y ejecución de las obras objeto del convenio.

Cuarta.— *Justificación de las actuaciones.*

Una vez ejecutadas las obras objeto del presente convenio, el Servicio Provincial deberá presentar ante el órgano de control que determine la Diputación Provincial de Teruel, hasta el 1 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

1. Relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones derivados de las actuaciones realizadas, por importe máximo de 600.000 €, que es la cantidad total comprometida por las entidades firmantes, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, en su caso, o de reconocimiento contable de la obligación correspondiente, debiendo acreditar el pago material en el plazo establecido al final de esta cláusula. En el caso de producirse desvíos respecto del presupuesto contenido en el presente convenio, deberá presentarse informe justificativo.

2. Memorias valoradas de las actuaciones y certificaciones de ejecución de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Teruel, así como de copias de las facturas correspondientes a cada una de las obras.

3. Justificación, en su caso, del rendimiento financiero generado por el anticipo abonado de la subvención, o declaración negativa en caso contrario.

4. Certificación o declaración responsable, en su caso del representante de la entidad beneficiaria, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, habiendo sido ejecutadas las inversiones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Que la entidad beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna causa o prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que, en la ejecución de la inversión subvencionada, se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que los impuestos indirectos soportados por el beneficiario no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Compromiso expreso de la entidad beneficiaria de destinar los bienes objeto de la subvención al fin concreto para el que se concedió la misma durante un plazo mínimo de cinco años.

- Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- Certificado de estar al corriente la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremos que podrán acreditarse también mediante declaración responsable suscrita por el representante legal del beneficiario.

- La entidad beneficiaria deberá, asimismo, encontrarse al corriente de pagos con la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolense, extremos que serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel.

En caso de que las actuaciones realmente ejecutadas no alcancen el importe máximo establecido de 600.000 euros, se procederá al reajuste proporcional de los importes aportados por cada una de las partes firmantes para su financiación, procediendo, en su caso, la Diputación Provincial al abono de la parte proporcional que corresponda a la misma, de acuerdo con el convenio.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, pudiendo consistir la justificación del pago en una certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad, debiendo justificar el pago material efectivo en el plazo establecido en el párrafo siguiente.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, antes del 31 de enero de 2021 se presentará ante la Diputación Provincial de Teruel los documentos acreditativos del pago efectivo de las facturas que se hubieran presentado como justificación.

Quinta.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención que pudiera recibir el Gobierno de Aragón, sin que la suma de las mismas pueda suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Sexta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones a que el mismo hace referencia deban estar ejecutadas y justificadas ante la Diputación Provincial de Teruel antes del 30 de noviembre de 2020 y sin perjuicio del plazo de justificación del pago material efectivo de las actuaciones realizadas contemplado en la cláusula cuarta.

Séptima.— *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y además las siguientes:

- Por resolución de la Diputación Provincial de Teruel.
- Por renuncia del Gobierno de Aragón a la subvención concedida.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de Aragón conllevará la pérdida del derecho a la subvención, de forma proporcional al incumplimiento producido.

Octava.— *Comisión de seguimiento del convenio.*

Para la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una comisión mixta de seguimiento de este convenio formada por D. Miguel Tolosa Sancho, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Teruel, en representación del Gobierno de Aragón, y por la diputada provincial D.^a Susana Traver Piquer, en representación de la Diputación Provincial de Teruel, o personas que les sustituyan en sus respectivos cargos.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en Pleno provincial de 30 de abril de 2020, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, supletoriamente, por la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Décima.— *Publicidad del convenio.*

El presente convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/793/2020, de 21 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2019.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden 2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 28 de julio de 2011), en su artículo 1, crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior. El artículo 5.2 de esta Orden, establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte es consciente del esfuerzo que el alumnado hace para optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, especialmente en este curso tan anómalo, de manera excepcional, en la situación sanitaria de pandemia en el presente curso, la convocatoria de estos premios será honorífica, se resolverá con la valoración de los expedientes académicos del alumnado teniendo en cuenta la calificación obtenida por los solicitantes.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2019 y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Superior en centros docentes públicos y privados de Aragón, con excelente rendimiento académico.

2. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que esté implantada en Aragón.

Segundo.— Requisitos del alumnado solicitante.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en centros docentes públicos o privados aragoneses un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, tanto en régimen presencial como en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado el ciclo formativo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,5.

2. La calificación final del ciclo formativo se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.6 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional, que no está dotado de importe económico, dará opción, previa solicitud, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.



4. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente.

Tercero.— Solicitud y documentación.

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, desee optar al premio extraordinario, presentará la documentación necesaria en el centro docente en el que se encuentre su expediente académico, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. También se podrá presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. La documentación a presentar por el solicitante, será la siguiente:

- a) Solicitud.
- b) Una relación de méritos debidamente justificados, a los que hace referencia el apartado 5.2 de esta convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, podrá requerir al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

5. El titular de la dirección de cada centro docente remitirá, en el plazo de diez días hábiles, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las solicitudes presentadas en sus centros, junto con la Certificación Académica Oficial del alumnado solicitante, para la obtención del título de formación profesional, indicando expresamente la fecha de finalización de sus estudios.

Cuarto.— Comisión de valoración.

1. Para evaluar las solicitudes se constituirá una comisión de valoración nombrada por el Director General de Innovación y Formación Profesional, que actuará como órgano instructor, y estará formada por los miembros siguientes:

- a) Presidente: El Jefe de Servicio competente en materia de formación profesional.
- b) Vocales:
 - 1.º La Jefa de Unidad de Promoción y Orientación Profesional.
 - 2.º Un/a asesor/a de cada Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria, propuesto por la Dirección de cada uno de los tres Servicios.
- c) Secretario/a: un/a funcionario/a del Servicio competente en materia de formación profesional.

2. La comisión de valoración acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— Selección del alumnado candidato, instrucción del procedimiento.

1. Para la selección del alumnado candidato de cada familia profesional, la comisión de valoración tomará en cuenta la calificación final del ciclo formativo de grado superior que conste en el expediente académico.

2. En el caso de producirse empate en la calificación final del ciclo formativo, dentro de cada familia profesional, se establecerá una prelación del alumnado candidato valorando los siguientes méritos alegados y debidamente justificados:

- a) Participación en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
 - b) Haber ganado los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
 - c) Participación en proyectos, organizados por el centro docente, relacionados con la familia de Formación Profesional que ha cursado el aspirante: 0,25 puntos por proyecto.
 - d) Premios y menciones relacionados con la familia profesional que ha cursado el alumnado candidato: 0,25 puntos por cada premio o mención.
 - e) Cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio extraordinario: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos de formación.
- Si después de valorar los méritos alegados y debidamente justificados persiste el empate, se realizará un sorteo entre el alumnado que se encuentre en esta situación.



3. El Director General de Innovación y Formación Profesional podrá proponer desierto alguno de los premios extraordinarios en el caso de que el alumnado candidato, de alguna familia profesional, no cumpla los requisitos de participación establecidos en el apartado 2 de esta Orden.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos se valorarán y ordenarán en función de la puntuación obtenida de mayor a menor, dentro de cada familia profesional. Esta puntuación quedará reflejada en el acta de la comisión de valoración que será suficientemente motivada y remitida por el Presidente de la comisión de valoración al Director General de Innovación y Formación Profesional.

5. El Director General de Innovación y Formación Profesional, a la vista del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que expresará el alumnado premiado de cada familia profesional, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios y los criterios de valoración descritos en el apartado 5.1 y 2, seguidos por la comisión de valoración.

Del mismo modo, expresará la relación del alumnado no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es> otorgando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir informe motivado que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

7. A la vista del informe de la comisión de valoración, el Director General de Innovación y Formación Profesional elevará al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, correspondiente al año 2019, que expresará el alumnado premiado de cada familia profesional, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios y los criterios de valoración seguidos por la comisión de valoración.

Del mismo modo, expresará la relación del alumnado no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa.

Sexto.— *Finalización del procedimiento.*

1. La Resolución de la convocatoria se realizará por Orden del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses, computándose éste desde el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y tendrá efectos de notificación. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. La Orden de concesión se publicará, asimismo, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>, en la sección de Formación Profesional.

4. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional notificará la resolución de concesión definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los centros docentes con el alumnado premiado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los premios en el “Boletín Oficial de Aragón”. La Secretaría del centro docente anotará la concesión del premio en el expediente académico del alumnado premiado.

5. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

6. La obtención del Premio Extraordinario dará opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional. En cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio,



del Ministerio de Educación, que crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la Orden por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al año 2019. El alumnado que haya obtenido el premio extraordinario presentará la solicitud y la documentación exigida en los plazos y lugares que establezca la correspondiente convocatoria estatal.

Séptimo.— Ejecución.

1. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción en las distintas fases del procedimiento de concesión de los premios que se contemplan en esta Orden.

2. Se habilita al Director General de Innovación y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en la presente Orden.

Octavo.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de agosto de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Anexo I Solicitud

Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, año 2019

Apellidos:		Nombre:	
DNI/ NIE / Pasaporte:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
Dirección (a efectos de notificación):		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Centro (o centros) en que cursó sus estudios:			
Adscrito al IES (para el alumnado de centros privados o concertados):			
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Ciclo Formativo:			
Familia Profesional:			

- ☐ No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).
En caso de no autorizar, el solicitante deberá aportar documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes al año 2019.

En, a..... de de 2020.

Fdo.:

Documentación aportada por la persona solicitante, marcar si procede:

- ☐ Relación de méritos justificados, a los que se hace referencia en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad en

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=255&fileVersion=2 identificando la siguiente actividad: "Premios extraordinarios FP".



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se acuerda la adjudicación de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2020/2021.

Por Orden CDS/492/2020, de 8 de junio, se hizo pública la Orden que convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón para el curso académico 2020/2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).

Con fecha 31 de julio de 2020, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud firmó la propuesta de Resolución provisional de esta convocatoria por la que se adjudicaban plazas en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza y en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de D.^a Godina, siendo publicada dicha resolución en esa misma fecha en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<http://www.aragon.es/iaj>).

Transcurrido el plazo de presentación de alegación, y a la vista de que no ha habido ninguna alegación, el 13 de agosto de 2020, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud ha dictado propuesta de Resolución definitiva para adjudicar las plazas convocadas en la Orden CDS/492/2020, de 8 de junio.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, y habiéndose cumplido los trámites establecidos de conformidad con lo señalado en la Orden de convocatoria, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Adjudicar las plazas en los términos establecidos en la propuesta de Resolución definitiva de concesión de plazas en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza para el curso 2020/2021 a los solicitantes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Adjudicar las plazas en los términos establecidos en la propuesta de resolución definitiva de concesión de plazas en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de D.^a Godina de Zaragoza para el curso 2020/2021 a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

Tercero.— Desestimar las solicitudes para la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza y "Ramón y Cajal" de La Almunia de D.^a Godina, por los motivos expuestos en las respectivas Actas de la Junta de Calificación, referidos al trámite de admisión y valoración de solicitudes que consta en el expediente, que se relacionan en el anexo III, junto a las renunciaciones presentadas por los solicitantes y la lista de espera.

Cuarto.— Los solicitantes con plaza adjudicada, para formalizar el derecho a la misma, conforme se dispone en los artículos 9 y 10 de la Orden de convocatoria, deberán en el centro donde se les haya adjudicado plaza:

- a) Entregar debidamente cumplimentado la ficha de terceros según modelo del anexo IV.
- b) Entregar debidamente cumplimentado el anexo V referido a la autorización de domiciliación bancaria.
- c) Entregar fotocopia de la matrícula del centro donde vaya a cursar estudios el adjudicatario de plaza.
- d) Entregar el justificante de haber ingresado en concepto de fianza, la cantidad de cien euros (100 €), antes del comienzo del curso, en el número de cuenta bancaria correspondiente según el centro de adjudicación, con la advertencia de que no se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, con los efectos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la convocatoria:
 - Los adjudicatarios de plaza en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza, deberán realizarlo en la cuenta ES22 2085 5210 5103 3155 5227.
 - Los adjudicatarios de plaza en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de D.^a Godina de Zaragoza, deberán realizarlo en la cuenta ES14 2085 5444 2803 3064 5608.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de agosto de 2020.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
ADRIÁN GIMENO REDRADO**

**ANEXO I**

Relación de solicitantes y plaza adjudicada por tipo de alojamiento en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza para el curso 2020/2021.

APELLIDOS, NOMBRE	Tipo de alojamiento
ALCAÑIZ GIL, JOSE IGNACIO	APARTAMENTO
ALEJOS TAPIA, IKER	INDIVIDUAL
ALONSO SANTOS, PABLO	INDIVIDUAL
ALTEMIR PANO, MARTÍN	INDIVIDUAL
ALVARO BIELSA, ANA	INDIVIDUAL
ANDRES ARROYO, MARIA	INDIVIDUAL
ARISPE ANZOLEAGA, NICOLE	INDIVIDUAL
AYERBE GUTIÉRREZ, LUCÍA	INDIVIDUAL
BELIO URIETA, MARCOS	INDIVIDUAL
BELLOC POSTIGO, IGNACIO	APARTAMENTO
BENITO CELMA, ALVARO	APARTAMENTO
BERNAL EJARQUE, ALMUDENA	INDIVIDUAL
BERNAL JIMENEZ, PILAR	APARTAMENTO
BESER ESTEBAN, ALEJANDRO	INDIVIDUAL
BONILLA CHUGCHILAN, ANTHONY JOEL	INDIVIDUAL
BUISÁN BARRABÉS, ALBA	INDIVIDUAL
BURRUECO SESÉ, PAÚL	INDIVIDUAL
BURZURI COLLADOS, CARLOS	INDIVIDUAL
CABRERO LABUENA, LAURA	INDIVIDUAL
CALAVERA BONASTRE, PAULA	INDIVIDUAL
CALVO ARNAL, JULIA	INDIVIDUAL
CARRASQUER FOJ, ANA	INDIVIDUAL
CARVAJAL GUARIDO, ANDREA	INDIVIDUAL
CASTÁN PERALTA, CLAUDIA	INDIVIDUAL
CASTRO BISTUER, IVÁN	INDIVIDUAL
DEACON SEBASTIÁN, ROBERTO	INDIVIDUAL
ESCALONA RAGA, OSCAR	APARTAMENTO
ESCANE AMAT, LORENZO JOSE	INDIVIDUAL
ESCRICHE BUGEDA, OSCAR	INDIVIDUAL
ESTEBAN MONSALVE, PAULA	INDIVIDUAL
ESTEBANELL MUÑOZ, RAFAEL	INDIVIDUAL
ESTELLA RUIZ, GEMA	APARTAMENTO
FELIPE NOGUERAS, PABLO	INDIVIDUAL
FERNANDEZ CATALÁN, EDURNE	INDIVIDUAL
FRANCO ANDREU, RUBEN	INDIVIDUAL
GAMÓN LATORRE, ADRIÁN	INDIVIDUAL
GARCIA ROYO, MIRIAM	INDIVIDUAL
GIMENO LOPEZ, AINHOA	INDIVIDUAL



GONZÁLEZ ESCARTÍN, DIEGO	INDIVIDUAL
GONZALEZ GARCIA, QUILEZ ALVARO	INDIVIDUAL
GONZALEZ SASTRE, MATEO	INDIVIDUAL
GRACIA BALAGUER, BLANCA	INDIVIDUAL
GRACIA GALVE MARCOS	INDIVIDUAL
GRACIA MARTIN, CLARA	INDIVIDUAL
GREGORI ALEU, CIARA	INDIVIDUAL
HERNANDEZ FOGUED, CESAR	APARTAMENTO
INSUSQUIZA ESTEBAN, CARMEN	INDIVIDUAL
JALDIN SEJAS, MARÍA BELÉN	INDIVIDUAL
JIMÉNEZ BARBOSA, RICAR JOURDAN	APARTAMENTO
JORDÁN YÉCORA, ENRIQUE	APARTAMENTO
KOSTADINOVA VALKANOVA, KARLA	APARTAMENTO
LAGUARDA MOREO, JULIO	INDIVIDUAL
LASALA MARTÍN, JOSÉ	INDIVIDUAL
LEBBARDI ALVAREZ, MARIA	INDIVIDUAL
MARÍN BELTRÁN, ALEJANDRO	INDIVIDUAL
MARTIN IZQUIERDO, MARIA	INDIVIDUAL
MIHALACHE , IOANA TEODORA	INDIVIDUAL
MINGOTES PELEGRÍN, CRISTINA	INDIVIDUAL
MONTE ZAPATER, NEREA	INDIVIDUAL
MONZÓN MARTÍNEZ, ELDA	INDIVIDUAL
MORALES FRAILE, ANGELA	INDIVIDUAL
MOYA ABRIL, MARIO	INDIVIDUAL
MUNIENTE ALLOZA, HECTOR	INDIVIDUAL
NAVARRO GARCIA, JAVIER	INDIVIDUAL
NOVALES TORRECILLA, DANIEL	INDIVIDUAL
OLIVERA AGUAYOS, ISABEL	INDIVIDUAL
ORDUNA MARTINEZ, RAQUEL	INDIVIDUAL
PASCUAL GONZALEZ, EDURNE	INDIVIDUAL
PÉREZ ARNAL, JUDIT	APARTAMENTO
PÉREZ JUAREZ, ROCÍO	INDIVIDUAL
PIAZUELO GUIU, MANUEL	INDIVIDUAL
PLANAS GRACIA, PAULA	INDIVIDUAL
PUEYO ABADIA, CRISTINA	INDIVIDUAL
PUIG GUALLAR, CRISTINA	INDIVIDUAL
REDONDO RICO, OSCAR	APARTAMENTO
RIVAS BARRERA, LUCÍA	INDIVIDUAL
RODELLAR CACHO, LUCIA	INDIVIDUAL
RUBIO CEBRIAN, SERGIO	INDIVIDUAL
SACALEANU , GEORGIANA MADALINA	INDIVIDUAL
SALCEDO SANZ, SONIA	INDIVIDUAL
SAMPER NADAL, PAULA	INDIVIDUAL
SÁNCHEZ PÉREZ, LAURA	INDIVIDUAL



SANTAMARIA ADUAN, DANIEL	INDIVIDUAL
SANTORUM SERRET, JOEL	INDIVIDUAL
SANZ ASCASO, CRISTINA	INDIVIDUAL
SANZ GRACIA, ANA	INDIVIDUAL
SORINAS LIESA, MARINA	INDIVIDUAL
SOTO BETORZ, NICOLÁS	INDIVIDUAL
TELLEZ LISA, MARTA	INDIVIDUAL
TORRECILLA NAVARRO, IVAN	INDIVIDUAL
VALERO SANCHEZ, MARTA	INDIVIDUAL
VILLANUEVA CAMACHO, PAULA	INDIVIDUAL
VISUS GUALLAR, PABLO	INDIVIDUAL
ZIAN ENNASSIRI, AMAL	APARTAMENTO

**ANEXO II**

Relación de solicitantes y plaza adjudicada por tipo de alojamiento en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de D^a Godina (Zaragoza) para el curso 2020/2021.

NOMBRE	TIPO DE HABITACIÓN
ALBIAC COSTAN, MARCOS	INDIVIDUAL
ALDAZ ALASTUEY, LUCÍA	INDIVIDUAL
ALDUNATE OZCARIZ, GUILLERMO	INDIVIDUAL
BARONA ENCINAS, SAUL	INDIVIDUAL
BARRERO RIVARÉS, JUAN MANUEL	INDIVIDUAL
CABAÑERO LÓPEZ, MARIO	INDIVIDUAL
CABRERA MORALES, JUAN JOSÉ	INDIVIDUAL
CARRERA IBARZ, SERGIO	INDIVIDUAL
CASTILLO CARRO, LUIS	INDIVIDUAL
CHEN, ZHONG	INDIVIDUAL
DÍAZ GUERRA, FERNANDO	INDIVIDUAL
ESPADA GARGALLO, DANIEL	INDIVIDUAL
ESTEBAN NARVIÓN, JAVIER	INDIVIDUAL
FERNÁNDEZ SÁENZ, ALBERTO	INDIVIDUAL
FERRER PERIS, JAVIER ALEJANDRO	INDIVIDUAL
FRAILE TOLÓN, DARÍO	INDIVIDUAL
GALLARDO FERRER, DAVID	INDIVIDUAL
GARCÍA BALMASEDA, MIGUEL	INDIVIDUAL
GARDE HERREROS, JAVIER	INDIVIDUAL
GOÑI BERNAD, MARCOS	INDIVIDUAL
IGLESIAS PÉREZ, MIKEL	INDIVIDUAL
LARRAMONA ARMENGOL, JORGE	INDIVIDUAL
MALUMBRES IRIGARAY, JAVIER	INDIVIDUAL
MANZANO AGUILAR, EMILI	INDIVIDUAL
MARTÍN COMPAIRED, PABLO	INDIVIDUAL
MARTINEZ LOSILLA, NATALIA	INDIVIDUAL
MILLÁN BARGADA, JOSU	INDIVIDUAL
MORENO ARCE, ADRIÁN	INDIVIDUAL
PAREJA GARCÍA, IAN	INDIVIDUAL
PÉREZ BONA, JAVIER	INDIVIDUAL
ROZA DEL CAMPO, CLAUDIA	INDIVIDUAL
RUIZ SÁENZ DE PIPAÓN, SERGIO	INDIVIDUAL
SAEZ GONZALEZ, RODRIGO	INDIVIDUAL
SAIZ SÁNCHEZ, IÑIGO	INDIVIDUAL
SALINAS ALARCÓN, ERIC	INDIVIDUAL
SANZ NUÑO, IGNACIO	INDIVIDUAL

**ANEXO III**

A.- Relación de solicitudes de antiguos residentes de la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza desestimadas por incumplimiento del requisito académico señalado en el artículo 2, punto d) de la orden de convocatoria.

APELLIDOS, NOMBRE
BLESA GRAO, JOSÉ LUIS
GASCÓN RUIZ, ADRIANA

B.- Relación de solicitudes de antiguos residentes de la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de D^a Godina (Zaragoza) desestimadas por incumplimiento del requisito académico señalado en el artículo 2, punto d) de la orden de convocatoria.

APELLIDOS, NOMBRE
BARGUILLA PASCUAL, OSCAR
CASADO MANZANARES, JACOBO CARLOS
PENAGOS CORONADO, SEBASTIÁN

C.- Relación de solicitudes de nuevos residentes de la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" excluidas por renuncia durante el proceso de tramitación de valoración y adjudicación de plazas.

APELLIDOS, NOMBRE
COSTA PASTOR, EDUARDO
GARCÍA BLASCO, ELENA
GIRÓN BAÑOS, ÁLVARO
ROJO MOYA, BERTA
SÁNCHEZ MUR, IKER
SEVILLANO SESMA, IRATI
CORTES MONTAVEZ, PAULA
RANDO POLO, MARIA
BUENO PERALES, ALEJANDRO
MOREU LACAMBRA, SIMÓN
CATALÁN RODES, JOEL
PELLICER LATORRE, IVÁN
PISA ALASTUEY, ANTONIO
GARCÍA BLASCO, M ^a PILAR
ESPALLARGAS VIDAL, PILAR
ALQUEZAR ARAZO, VERA
ANDRÉS TELLO, ALEJANDRA
EDO ALBIAC, IRIS
OLIVA LIESA, ABRIL



SANCLEMENTE CASERMEIRO, VICTORIA

ABADIA CIRES, LAURA

GALINDO MANRIQUE, PAULA

SANCHEZ GIL, SILVIA

PALLARÉS FERRER, BLANCA

GARCIA GIL, CAROLINA

CEREZO PORRO, VICTOR

D.- Relación de solicitudes desestimadas para la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" por incumplimiento de los requisitos señalados en la orden de convocatoria.

APELLIDOS, NOMBRE

ABAD SANZ, OSCAR

LATORRE GALLEGU, AIDA

E.-Relación de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos señalados, no han obtenido plaza por falta de disponibilidad, quedando en lista de espera para ser adjudicatarios de plaza en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" en caso de renuncia.

Género masculino

APELLIDO, NOMBRE

MORENO SERENA, JOEL

ESPALLARGAS VILLANUEVA, PABLO

PERALTA MONSERRAT, RUBEN

MARTÍNEZ MARÍN, PABLO

RUIZ ESCOLANO, MIGUEL

GER SIERRA, RODRIGO

ABRIL LAIN, JORGE

GRACIA NAVARRO, ISMAEL

AZÓN CEBRIÁN, NACHO

LORENTE MARTIN, IVAN

PEREZ BERDOR, IKER

HERRERO GRACIA, LUCAS

CARRERA MUÑOZ, DAVID

GARÍN MARTÍN, DIEGO

FLORES ORTEGA, DIEGO

GIL GRACIA, ANDRÉS

VERA CEREZO, ALEX

IBAÑEZ ARNAU, ALEJANDRO

GUIRAL IZQUIERDO, SERGIO

SÁNCHEZ PUEYO, IVÁN

GIAS ASIN, PABLO

RUBIO PEIRET, JAVIER

ISABAL ALMUNIA, PABLO

CLAVER BALLARIN, JAVIER



MOYA ESCARTIN, MARTIN
LATORRE LOPEZ, PABLO
BELTRAN GARCIA, IVAN
OSANZ ARAGÜES, DANIEL
EGIDO MAIRAL, MIGUEL ANCHEL
PITARQUE PASCUAL, BERNARDO
PALLARES SANCHO, PABLO
REDAL ECHEVARRÍA, RODRIGO
BORQUE DEL RICÓN, JUAN CARLOS

Género femenino

APELLIDO, NOMBRE
LACAMBRA GARCÉS, DIANA
BIELSA TORRES, SARA HONGLAN
MUNIESA MARTÍNEZ, LUCÍA
ERREA LATORRE, CRISTINA
FARIÑA MORET, MARTA
PONZ CASES, ELVIRA
AURIA MALLOR, CELIA
RANDO MATEO, IRENE
LORENZ PASCUAL, ANA ELIZABETH
RODELAS SATUÉ, LARA
CORRAL IBÁÑEZ, ESTHER
CAPELLÁN TREJO, SILVIA
FRANCO LÓPEZ, LAURA
LACAMBRA LOPEZ, CRISTINA
NERIN NAVARRO, ESTEFANIA
BUIL FERNÁNDEZ, CECILIA
ESPIERREZ PEREZ, PAULA
ROSELLO DOLZ, LAURA
ALLUE SAMPER, ELENA
PARDOS CASAS, BEGOÑA
CABRERO OPLA, LORENA
AURENSANZ MALLADA, ALICIA
MARCO OLAYA, NOELIA
FANTOVA RODELLAR, MICAELA
DOMÍNGUEZ PÉREZ SEVILLA, MARÍA
DE ANDRADE CRUZ, SOFÍA ELIZABETH
FERNÁNDEZ ALCALDE, PAULA
GARCÍA VERA, ANDREA
MARTÍN SÁNCHEZ, LAURA
LAVÍN BASÁÑEZ, ELIXABETE



F.- Agotada la lista de espera, si hubiera vacantes tras esta publicación se procederá a llamar a aquellas solicitudes que han entrado fuera de plazo.

APELLIDOS, NOMBRE
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARINA
RAPÚN ALLUÉ, ADRIANA
SORRIBAS ESTEBAN, LORENA
GALDÓN LABORDA, ANA
MONSEGUR AIBAR, CARLOTA
GIMÉNEZ PÉREZ, ISABEL

G.- Relación de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos señalados, no han obtenido plaza por falta de disponibilidad, quedando en lista de espera para ser adjudicatarios de plaza en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" en caso de renuncia.

APELLIDOS, NOMBRE
TRILLO PELAGAJAR, GERARD
SIERRA LIBEROS, MARIO
ZAMORA ALEGRIA, ANGEL
CAMPO BALLESTER, ALEXIS
SEMPERTEGUI, SEBASTIÁN
CAMBRA NIETO, CRISTINA
MUÑOZ FONTAL, DANIEL
ARMENDARIZ ALBURQUERQUE, XABIER
FENOLLOSA Cerdán, PABLO

ANEXO IV - FICHA DE TERCEROS



FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, copia de:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad (D.N.I.)
- Tarjeta acreditativa del N° de Identificación Fiscal (N.I.F.)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO											
N.I.F. o documento que proceda	☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN										
	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Nombre o Razón Social _____											
Nombre Comercial _____											
Domicilio _____ N° _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____											
Población _____ Código Postal _____											
Provincia _____ Teléfono fijo _____											
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____ N° de fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón. _____ a _____ de _____ de _____ EL INTERESADO											

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																						
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																																						
PAÍS	D.C.IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	N° DE CUENTA																																																	
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																																						
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																																			

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS.**

D/D.^a..... con NIF.....
y domicilio en¹, optando por el pago ²

☐ Único☐ Mensual☐ Trimestral**AUTORIZA**

Al Instituto Aragonés de la Juventud, con CIF Q5000871C, desde la presente fecha para que domicilie y gire en el número de cuenta bancaria que se especifica a continuación, todos los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de las obligaciones de pago derivadas de la estancia como residente del solicitante D./D.^a.....con NIF.....³ por la prestación de servicios de ⁴:

☐ la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza☐ la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de D^a Godina

según lo dispuesto en la Ley 16/2009 de servicios de pago. Esta autorización tiene carácter indefinido hasta la completa satisfacción de las citadas obligaciones de pago. Esta autorización tiene carácter indefinido hasta la completa satisfacción de las citadas obligaciones de pago.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

— Nombre:

— Domicilio

— N° de cuenta: - - - -/- - - -/- - - -/- - - - - - - - - - -

CONFIRMACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA CON SU SELLO Y FIRMA

En,a.....de.....de.....

Fdo.:en calidad de.....

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

En caso de firma por representante del titular de la cuenta, mediante la misma confirma que tiene poderes suficientes para la firma de la presente autorización

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:representante.....⁵

En cumplimiento del RGPD todos los datos de carácter personal facilitados por el solicitante se incorporarán al fichero autorizado "Residentes en Residencias Juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ)", cuya titularidad y responsabilidad tiene el IAJ. El solicitante podrá ejercer respecto a sus datos los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en el dominio social del IAJ sito en c/ Franco y López nº 4. 50005 Zaragoza.

¹ Introduzca los datos del titular de la cuenta bancaria² Señale con una "X" la opción elegida³ Introduzca los datos (nombre y apellido) y NIF del solicitante adjudicatario de plaza⁴ Introduzca una "X" junto a la residencia que corresponda⁵ Cumplimente este espacio solo cuando se firme por el representante del titular de la cuenta bancaria, indicando nombre, apellidos y NIF

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de camping de segunda categoría, en el término municipal de Ráfales (Teruel), promovido por D. Ernst Paul Bearsia y Dña. Johanna María Theresia Van Workum. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/05097).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Johanna María Theresia Van Workum.

Antecedentes:

El 21 de septiembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe relativo al Proyecto de implantación de un camping y una vivienda, en la parcela 40 del polígono 11 del término municipal de Ráfales (Teruel), solicitado por el Ayuntamiento de Ráfales y promovido por D. Ernst Paul Bearsia (Expediente INAGA 500201/20B/2017/07647). Se informaba al efecto que la actuación proyectada quedaba incluida el supuesto del Grupo 7. Proyectos de Infraestructuras. 7.8 Nuevas Edificaciones o rehabilitación de edificaciones para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles y por lo tanto, estaba sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, según el artículo 23.2 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Descripción básica del proyecto presentado:

Se proyecta la construcción de un camping de segunda categoría, que se compone de un edificio de servicios que se desarrolla en una sola planta y que queda semienterrado aprovechando los bancales - plataformas que presente la topografía. También se proyecta un volumen anejo a la pieza de servicios y ubicado en el acceso del camping que alberga las instalaciones de acumulación, tratamiento y bombeo de agua. Concretamente se compone de recepción, bar, lavandería, venta de víveres, barbacoa exterior y parking público, acceso para hombres, mujeres y discapacitados, locales de instalación, 3 parcelas de acampada al aire libre y 15 parcelas para caravanas. La capacidad se proyecta para 72 personas. En conjunto, el camping ocupará una superficie total de 6.779 m², de los cuales sólo 223 m² serán de superficie construida (3.29%), 1.679 m² serán viales (24.76%) y 4.869 m² serán áreas libres exteriores (71.82%).

El acceso al camping se proyecta a través de un camino existente al que se accede desde la pista forestal que parte del pk 17,800 de la carretera TE-V-3005. El trayecto a recorrer desde la intersección con la carretera provincial es de 800 m por pista forestal y 300 m de camino secundario hasta llegar al límite de la parcela.

Las construcciones se proyectan con materiales de la zona y tonalidades similares a las de la zona, de manera que cause el menor impacto visual y ambiental. Se proyectan dos volúmenes anejos a la pieza de servicios, una de 27 m² de superficie construida, ubicado en el acceso del camping, destinado a albergar las instalaciones de acumulación, tratamiento y bombeo de agua; y uno de 6 m² de superficie, junto al campo solar fotovoltaico, destinado a albergar las baterías y grupo electrógeno. Se procederá a realizar el vallado del camping una vez hayan concluido todas las obras de edificación y urbanización.

El volumen de tierras previstas en el movimiento de será de unos 92 m³ y las tierras movidas serán reutilizadas para la adecuación de rampas y caminos existentes. Según se indica en la documentación aportada, el resto de la superficie agrícola de la parcela que no se destinará a camping, será recuperada, una parte, a la producción agrícola (huerto familiar para abastecimiento de cocina del bar), y otra parte se dejará como pastos con vistas a una futura explotación equina doméstica que el promotor proyecta instalar como complemento lúdico (paseos a caballo) del camping.

El abastecimiento de agua se proyecta desde una red de abastecimiento de agua a varias masías de la zona, tratándose de una conducción que discurre por el camino de acceso al camping desde la cual se realizará una conducción de conexión con longitud de 290 m. El



agua no dispone de garantías sanitarias para el uso de boca, por lo que se proyecta un local para su acumulación, tratamiento y distribución, una potable tras la cloración y otra para una red contraincendios. Se estima un consumo de 730 m³/año. La evacuación de las aguas residuales se proyecta a través de una red de saneamiento de sistema de depuración autónomo de oxidación total y posterior infiltración en el terreno.

La energía eléctrica se suministrará mediante un campo de placas solares fotovoltaicas apoyadas con un grupo electrógeno. Junto al campo solar se proyecta una pequeña construcción de 6 m² de superficie donde se localizarán el grupo de baterías, inversores eléctricos y grupo electrógeno.

La gestión de residuos será realizada por los promotores que, según se indica en el documento ambiental, han proyectado un área para el alojamiento de los contenedores de residuos cuya retirada correrá a cargo del servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Ráfales o por una empresa contratada por los propietarios de la parcela.

En la documentación aportada por el promotor se indica que, en la actualidad sobre la parcela existen dos edificaciones de carácter tradicional agrario y una sola planta, que tienen una superficie de 30 y 20 m². La primera ha sido rehabilitada recientemente por los propietarios y la otra más pequeña, se encuentra sin techumbre y requiere labores de reparación para su puesta en valor.

En el análisis de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone no desarrollar la actividad de camping y las alternativas de 1 a 12, consistentes en desarrollar la actividad de camping en la parcela propiedad de los promotores, con varias opciones de localización dentro de ella, diseño de las instalaciones y de las opciones de abastecimiento y saneamiento. Tras realizar un estudio y valoración de las diferentes alternativas, se concluye que la alternativa con menor afección ambiental de las estudiadas (menor puntuación), es la número 1, consistente en ubicar al camping al Norte de la parcela propiedad de los promotores, con los edificios donde se ofrecen los servicios necesarios agrupados en uno solo, con abastecimiento de agua desde la red municipal que pasa por el Norte de la parcela, campo solar situado en el centro del valle y sistema de saneamiento por gravedad situado a un nivel de cota inferior al de la generación.

En el análisis de posibles impactos durante la fase de ejecución del anteproyecto se valora como compatible el impacto sobre la atmósfera, el paisaje, la población y el ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera; leve sobre el suelo, la vegetación y la fauna; ausencia de impacto sobre la hidrología, el plan de recuperación del cangrejo de río, el dominio público forestal y pecuario, el patrimonio cultural, la salud humana, los factores climáticos y el cambio climático e impacto alto por el riesgo de incendio forestal. En la fase de explotación se valora como compatible el impacto sobre la atmósfera, la hidrología, las molestias a la fauna, la vegetación por su eliminación en la franja perimetral de seguridad, la población y el plan de recuperación del águila azor perdicera; leve sobre el suelo, la fauna por alteración de los hábitats y el paisaje; ausencia de impacto sobre la modificación de la calidad de las aguas superficiales, el plan de recuperación del cangrejo de río, el dominio público forestal y pecuario y el patrimonio cultural y alto el riesgo por incendio forestal. En el apartado de impactos debidos a efectos acumulativos con otros proyectos, se indica que teniendo en cuenta la superficie de la comarca y que el camping proyectado oferta 72 nuevas plazas, se estima que el impacto debido a los efectos acumulativos sobre los diferentes factores del medio es compatible.

En el documento ambiental se incluye un apartado de análisis y evaluación de riesgos en el emplazamiento, que se considera directamente aceptable frente al riesgo de inundaciones (baja), riesgo de movimientos del terreno (muy baja), colapsos (muy baja), a caídas de árboles, a vías de comunicación, geológicos y sísmicos, no considerándose sin embargo directamente aceptable frente al riesgo de incendios forestales. Se incluyen una serie de medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad de las edificaciones proyectadas respecto del riesgo de fuego forestal entre las que se plantea disponer de una reserva de agua en caso de incendio, crear una zona sin vegetación natural en un radio de 5 m al menos alrededor de las edificaciones, no proyectar ningún tipo de ajardinamiento, pero en caso de hacerlo, en ningún caso se plantarán especies muy inflamables, en especial setos o pies aislados del género *Cupressus*, mantener limpios de vegetación seca las parcelas y viales o realizar labores de información del riesgo de fuego forestal, de los medios de extinción y de las vías de evacuación, entre otras.

Se plantean medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, entre las se incluyen el balizamiento de las zonas de obras y servicios proyectados, así como de una zona de circulación perimetral y de una zona de acopio del material de obra, reservar la capa de tierra vegetal existente en el área de explotación para recolocarla una vez



terminadas las obras, el aprovechamiento de la red de caminos existentes, correcto mantenimiento de la estación autónoma de depuración por parte de una empresa homologada y especializada que periódicamente retirará la capa de sedimentos acumulados en el fondo, control de residuos y de vertidos, realizar las obras fuera del periodo de nidificación del águila azor perdicera o elaborar un Plan de prevención y autoprotección frente a incendios forestales, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas proyectadas cumplen con sus objetivos previstos y garantizan la integración ambiental del proyecto.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 29 de mayo de 2019.

Documentación Complementaria: Respuestas a requerimientos de documentación remitidas por el promotor el 3 de septiembre y el 4 de noviembre de 2019.

En septiembre de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Ráfales.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 23 de septiembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

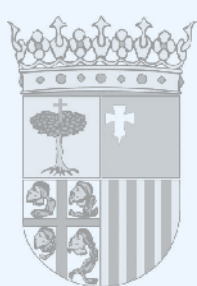
- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tras realizar un análisis del emplazamiento del camping, se aprecia que éste se sitúa en zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose en la parte donde se ubican las construcciones como zona de Tipo 3, caracterizado por alto/medio peligro de incendio y alta/media importancia de protección, pero analizando el entorno próximo de la parcela, ésta se encuentra prácticamente enclavada en un amplio mazo forestal de Tipo 2, caracterizado por su alto peligro de incendio e importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Topográficamente, la parcela se encuentra en la cabecera del barranco de los Postalls, caracterizado por ser estrecho y relativamente profundo, pudiendo comportar efectos chimenea que conduciría un potencial fuego hacia la ubicación del camping proyectado. Si bien la instalación contaría con dos vías de acceso en sentidos divergentes, un gran incendio consolidado cerraría ambas salidas en un breve espacio de tiempo. Asimismo, de acuerdo a los patrones de incendios que se pueden tener en la zona, un gran incendio convectivo que avance por el valle puede comprometer gravemente la seguridad de la infraestructura. Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el emplazamiento del camping en las actuales condiciones, presenta riesgo alto de ser afectado por un incendio forestal. Significa que la existencia de numerosas infraestructuras en el territorio y su orografía hacen difícil la intervención de los medios de extinción y la defensa simultánea de todas ellas, debiendo el promotor asumir el riesgo y las consecuencias de ubicar la infraestructura en una zona de alto riesgo de incendios forestales y dificultad de los medios de extinción. Establece la necesidad del cumplimiento de las medidas establecidas en el anexo X del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por Decreto 167/2018, de 9, de octubre del Gobierno de Aragón. Vistos el análisis y las conclusiones expresadas, se establecen diversas recomendaciones



entre las que se encuentra que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el PROCINFO. Particularmente, se deberá asegurar la existencia de al menos 2 vías de evacuación verdaderamente divergentes, de 5 metros de ancho y con firme y pendiente adecuados al tráfico, incluso de autocaravanas, hasta zona segura. Además, entre los meses de mayo y octubre, los responsables de la instalación se deberán informar del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores. En relación a la afección sobre fauna y flora, se indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener un análisis detallado del resultado de todas las consultas previas realizadas, un estudio de alternativas viables, una prospección botánica y análisis de impacto a hábitats, referencia expresa a los espacios físicos del proyecto que pudieran afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, una relación de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo, se indica que el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. En cuanto a la afección al dominio público forestal y al dominio público pecuario, se indica que no existe colindancia con ninguna vía pecuaria ni con montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni tampoco con monte del Catálogo de Utilidad Pública.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, no se pronuncia sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, ni considera procedente realizar observación o sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener, en su caso, el estudio de impacto ambiental que elabore el promotor. No obstante, desde el punto de vista de protección civil, se informa que la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, deberá emitir informe preceptivo en lo referido a la ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto que la actuación prevista sea de las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Se indica que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por otro lado, consultados los datos existente en la Carta Arqueológica de Aragón se constata que, en la actualidad, la información arqueológica del T.M. de Ráfales es escueta; en este término municipal no se han realizado estudios arqueológicos de forma sistemática e intensiva y, posiblemente, a esta situación de ausencia de investigaciones se debe la escasez de datos arqueológicos; así en la parcela afectada por el proyecto de referencia (polígono 11 parcela 40) no se conoce la existencia de ningún yacimiento y/o hallazgo con interés arqueológico. Asimismo, se indica que, revisada la documentación del proyecto, se observa que las afecciones directas sobre el terreno de las instalaciones del camping se centran especialmente en el extremo Noroeste de la parcela, en una zona de val que corresponde a la cabecera del Barranco de Els Postalls. Se especifica, además, que esta parcela por sus grandes dimensiones, contiene terrenos con características topográficas diferentes: una zona de val con escaso potencial arqueológico, donde se prevé la construcción de las instalaciones, y las laderas adyacentes con mayor potencial arqueológico. Por todo lo expuesto, considera que, independientemente de la decisión de someter o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es necesario establecer algunas medidas de carácter preventivo en materia de Patrimonio Arqueológico a llevar a cabo en las siguientes situaciones. Por un lado, si los movimientos de tierras se generalizasen a las laderas y/o altozanos contiguos al valle donde se ha proyectado la mayoría de las instalaciones del camping, se debería realizar de forma previa, prospecciones arqueológicas en dichos terrenos adyacentes al fondo del valle. Por otro lado, si en el transcurso de los trabajos de construcción de las instalaciones del camping, se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas de protección/conservación a que pudieran dar lugar. (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, indica que la actuación se ubica de forma cercana a un área crítica de águila azor perdicera, y que si bien no es de esperar que suponga una destrucción significativa de su hábitat si son posibles molestias, por lo que entre las medidas a considerar se valora positivamente la realización de las obras fuera de la época de cría o la ausencia de línea eléctrica aérea, siendo igualmente importante el pequeño tamaño de las instalaciones. En cualquier caso, se indica que el condicionado final deberá explicitar que cualquier posible planteamiento posterior de realización de una línea eléctrica no podrá ser considerado como parte independiente al proyecto, sino un fraccionamiento del mismo, con todas las implicaciones legales que ello conlleva.

- Dirección General de Turismo, informa de que el artículo 26, apartado 6, del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, indica textualmente que “corresponde a las comarcas recibir y tramitar la declaración responsable referida a establecimientos extrahoteleros distintos de los apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico, así como empresas de restauración”, quedando incluidos los camping entre dichos establecimientos (alojamientos al aire libre). Se indica que, por lo tanto, debería ser la comarca del Matarraña/Matarranya la que diera respuesta a la consulta formulada por este Instituto en relación con el proyecto de instalación de un camping en Ráfales, regulado desde el punto de vista turístico por el Decreto 1258/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos Turísticos al aire libre, en cuyo artículo 5 se detallan suficientemente las competencias que corresponden a las comarcas.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, informa que el suelo donde se ubica la actuación tendría la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico según el PGOU, encontrándose la actuación entre los usos de utilidad pública e interés social permitidos según el apartado 1.6 Condiciones generales de los usos en el apartado c) Usos de Interés Público que deban emplazarse en medio rural d) instalaciones de fomento del turismo; siendo aplicables las condiciones particulares de la edificación establecidas en el plan general vigente. Se observa que toda la actuación de camping solicitada estaría concentrada en la parte Norte de la parcela, que en el plano M-102 de la documentación técnica aportada se señalan dos edificaciones existentes aisladas, que consultada la documentación de la oficina virtual de catastro, se observan edificaciones existentes aisladas, una al Norte que podría tratarse de una edificación aislada y varios cuerpos edificatorios al Sur de la parcela y que no se justifica que las edificaciones aisladas estén vinculadas a la actividad propuesta, haciendo constar que el régimen del suelo no urbanizable no permite distintos usos en la misma parcela. Visto lo expuesto a los efectos de la emisión de informe urbanístico, se deberá aclarar el uso de todas las edificaciones existentes en la misma parcela, haciendo constar que no pueden darse usos diferentes en la misma parcela de suelo no urbanizable si estos no se encuentran vinculados a la misma actividad. Por todo ello, se especifica que la documentación resulta incompleta para un pronunciamiento por este Consejo Provincial de Urbanismo.

Advertida tal respuesta, con fecha 15 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) remite requerimiento de documentación al promotor con el objetivo de que aporte la documentación técnica necesaria que aclare el uso de todas las edificaciones existente en la misma parcela, en los términos especificados en el informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel recibido el 3 de octubre de 2019.

Con fecha 4 de noviembre de 2019, el promotor presenta ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación que define las edificaciones existentes en la parcela, los usos actuales y previstos en el proyecto. Concreta, al efecto, que en la parcela existen en la actualidad 4 edificaciones de las cuales 2 de ellas se encuentran ya consolidadas y otras dos son de carácter reciente y temporal, previéndose para estas últimas el desmontaje y traslado respectivamente. Concretamente, la denominada edificación 01, temporal “Tienda de campaña” presenta un volumen a dos aguas con ocupación de 30,90 m², uso actual como almacén de herramientas para el mantenimiento de la finca y que, según documentación, será retirada; edificación 02, construcción abandonada en desuso, tratándose de un antiguo edificio tradicional vinculado a las labores agropecuarias, en estado de ruina, de 19,6 m² de ocupación, no contemplándose su rehabilitación inmediata; edificación 03, construcción tradicional vinculada a los usos de la finca (agropecuarios), de 47 m² y sin preverse su rehabilitación pero si su utilización como almacén al servicio de la instalación de camping; y edificación 04, que se trata de un cobertizo abierto por tres de sus cuatro lados, que actualmente se utiliza para almacenar paja de una explotación doméstica para varias especies (0,77 UGM) de la que se acompaña informe favorable de los servicios veterinarios oficiales de la oficina agroambiental de la comarca y con 7,50 m², previéndose durante la construcción del camping el traslado de dichos elementos a un punto indicado en plano adjunto a una distancia de 200 m



respecto del camping. Por ello, se indica que la superficie total construida existente de las edificaciones 03 y 04 y es de 54,5 m².

Con fecha 6 de noviembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía escrito a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel en el que adjunta copia de la documentación recibida por el promotor al efecto de que se formule pronunciamiento complementario al emitido por esa Subdirección el 3 de octubre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, tiene lugar entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de copia del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 por el que, una vez analizada la nueva documentación aportada, se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico para el camping de segunda categoría en el polígono 11 parcela 40, condicionado a informe favorable de la Dirección General de Interior y Protección Civil ya que la actuación se encuentra en zona de alto riesgo forestal y a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de agua, vertido de aguas residuales y proximidad a un barranco, conforme al artículo 19 de las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña y la Ley de Aguas. Se revisa la circunstancia de las cuatro edificaciones existentes, conforme a la nueva documentación aportada por el promotor, se relaciona la normativa que resulta de aplicación a la actuación proyectada y se realiza la valoración pertinente, atendiendo a los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y a la clasificación del suelo donde su ubica la actuación dada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). Realza que, urbanísticamente, y según el PGOU, son de aplicación el apartado 1.5 - condiciones generales de las parcelas, y el apartado 1.7 - condiciones generales de la edificación, revisándose adecuadamente los parámetros al efecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación aportada por el promotor, se establece como conclusión que desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del "EIAS Camping de Segunda Categoría, T.M. Ráfales (Teruel)", se estiman compatibles con el sistema hídrico, siempre y cuando, se lleven a cabo las medidas aportadas en la documentación ambiental presentada y se adopten las medidas preventivas y/o correctoras necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de las actuaciones proyectadas sobre el medio hídrico en el ámbito de estudio, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, evitando la afección al régimen de las corrientes, respetando la morfología del cauce del barranco de los Postalls y asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En el anejo adjunto de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca se indica que con fecha 16 de septiembre de 2019, se registró de entrada una solicitud, por parte de Ernst Paul Bearsiag y Johanna María Theresia Van Workum, relativa a una solicitud de informe tratante a una Autorización de vertido aguas residuales procedentes de un camping de segunda categoría, este expediente se encuentra actualmente en trámite. Que independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca relativo a las consultas realizadas, esta Confederación deberá emitir informe en cuanto a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, al régimen de las corrientes y a la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas derivadas del desarrollo del planeamiento previsto, conforme al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Por último, se recuerda, que en caso de que el abastecimiento proceda de aguas públicas de dominio público hidráulico, la concesión deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca y que, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Dirección General de Ordenación del Territorio valora positivamente la implantación del proyecto en el ámbito rural por el previsible impacto socioeconómico derivado del movimiento de turistas por la zona que puede repercutir positivamente en la economía de los municipios circundantes. Si bien es cierto que, teniendo en cuenta la población de Ráfales (147 habitantes según datos de IAEST de 2017) y la ocupación máxima del camping (72 personas según el promotor), se debería reflexionar sobre si los servicios e infraestructuras existentes actualmente podrían atender los posibles aumentos en la demanda, por ejemplo, en el caso de la atención sanitaria o la gestión de residuos. Por otra parte, se constata la existencia de lo que parece una vivienda unifamiliar al sur de la parcela que no aparece registrada en la ficha catastral de la parcela, debiendo ser considerada tal circunstancia por los estamentos



competentes. Relaciona la situación de la actuación respecto al dominio público hidráulico, espacios de la Red Natura 2000, planes de especies catalogadas, mapa de paisaje, Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la EOTA y Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal. Finalmente indica que, vista la documentación aportada por el promotor y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, se recuerda que la Dirección General de Urbanismo deberá pronunciarse en lo que refiere a la edificación presente en la parcela.

- Comarca del Matarraña/ Matarranya, indica que esta administración no plantea ninguna sugerencia que proceda considerar para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de impacto ambiental si la administración pertinente considera la necesidad de su ejecución y aportación por parte de la propiedad.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Ráfales (Teruel), partida "Artigues", a una distancia de 4,5 km al Noroeste del núcleo urbano, en la parcela 40 del polígono 11, clasificada como suelo no urbanizable genérico y con una superficie total de 6,6427 ha. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) 753.072/4.527.180.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La parcela sobre la que se proyecta la instalación, está constituida por terreno forestal poblado de pino carrasco y matorral mediterráneo con antiguos bancales de cultivo abandonado en los que se prevén las instalaciones. La parcela se encuentra rodeada un mosaico agroforestal con dominio de masa forestal mediterránea de *Pinus halepensis*. Topográficamente la parcela se encuentra en la cabecera del barranco de Los Postalls tributario del río Tastavins.

Entre la avifauna, el entorno destaca por ser zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", halcón peregrino, búho real y águila real.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Astropotamobius pallipes*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin cauces con presencia de poblaciones en la zona.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal, Tipo 3 y Tipo 2, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/ Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. El incremento significativo de proyectos de construcción y/o rehabilitación y ampliación de instalaciones para uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.). La construcción del camping con una capacidad para 72 personas en un entorno forestal supone la modificación de los usos para llevar a cabo estancias



turísticas durante 8 meses al año (apertura prevista de marzo a octubre). A tal efecto, tal como ha sido puesto de manifiesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio en su informe de respuesta a consultas, se hace preciso analizar si los servicios e infraestructuras existentes actualmente en el municipio pueden absorber los potenciales aumentos en la demanda. No se integra en el documento ambiental estudio alguno relativo a la viabilidad económica del proyecto, ni justificación de la necesidad de incremento de capacidad de alojamiento en la comarca. La actuación proyectada comporta una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad en un entorno natural. Por todo ello, los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que ello se haya analizado en profundidad en el documento ambiental, como tampoco la incidencia territorial de este tipo de actuaciones y los efectos inducidos vinculados a una mayor frecuentación y rarefacción del medio en un entorno ambientalmente sensible.

- b) Compatibilidad con el planeamiento, la normativa urbanística, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya y la normativa vigente en materia turística. Valoración: impacto potencial medio. Conforme a lo expresado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel a través de Acuerdo adoptado al efecto en fecha 19 de diciembre de 2019, el informe favorable del aspecto urbanístico para el camping queda condicionado al informe favorable de la Dirección General de Interior y Protección Civil ya que la actuación se encuentra en zona de alto riesgo forestal y a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de agua, vertido de aguas residuales y proximidad a una barranco, conforme al artículo 19 de las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña y la Ley de Aguas. Se hace constar asimismo que no pueden darse usos diferentes en la misma parcela de suelo no urbanizable si estos no se encuentran vinculados a la misma actividad. No ha sido admitida ninguna incompatibilidad por parte del Ayuntamiento de Ráfales ni por la Comarca del Matarraña/Matarranya, indicándose no obstante en el informe de la Dirección General de Turismo, que debería ser la comarca del Matarraña/Matarranya la que diera respuesta a la consulta formulada por este Instituto en relación con el proyecto de instalación de un camping en Ráfales, regulado desde el punto de vista turístico por el Decreto 1258/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos Turísticos al aire libre. En el caso de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, es de aplicación el artículo 18 de las mismas, que establece el uso de instalaciones de interés público, b) centros de instalaciones deportivas, o de esparcimiento y recreo vinculados a la naturaleza, siendo un uso permitido para esa clase de suelo no urbanizable genérico. Las directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones. La actuación deberá ser compatible, en cualquier caso, con lo dispuesto en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.
- c) Afección sobre la fauna y plan de recuperación del águila azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. Se producirán molestias sobre la avifauna del entorno como consecuencia de la ejecución de las obras. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, al facilitar el acceso y permanencia de personas en el entorno natural, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.
- d) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-alto. La instalación proyectada se plantea sobre bancales de cultivos agrícolas abandonados en una parcela de uso actual forestal poblada de pinar carrasco y matorral mediterráneo, previéndose la eliminación de árboles y matorral, sin que haya sido adecuadamente cuantificado en el documento ambiental, así como otras actuaciones complementarias que se mencionan en el documento tales como adecuación de una zona de huerto, barbacoa, vallado, adecuación de accesos, explotación ganadera doméstica... Se producirán afecciones por la ejecución prevista de la faja de seguridad ante incendios fo-



- restales y de cuantas otras acciones se precisen para garantizar la seguridad de las instalaciones, máxime teniendo en cuenta el entorno forestal en el que se prevé ubicar la instalación y de alto riesgo de incendio forestal, y considerando la necesaria implantación del plan de autoprotección requerido por el Servicio Provincial de Teruel. Asimismo, no son descartables afecciones inducidas durante la fase explotación, vinculadas al mantenimiento de las infraestructuras preventivas, y al propio riesgo de incendios, que pueden comportar una modificación de la vegetación en el entorno.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se altera notablemente la topografía de la zona, aprovechándose la disposición abanqueada de la parcela, si bien las instalaciones requerirán de la apertura de las zanjas para canalizaciones, terreno que será restaurado según se indica en la documentación. Según el Mapa de paisaje de la Comarca del Matarraña, la actuación se ubica en una zona que presenta valores de calidad y fragilidad baja y que, sin embargo, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. En las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya se indica que disponer de paisajes de calidad, como ocurre en la Comarca del Matarraña/Matarranya, constituye un bien que resulta imprescindible, cada vez en mayor medida, para el desarrollo de ciertas actividades económicas de elevada potencialidad, como son las vinculadas al turismo, por lo que el cuidado en la conservación de los paisajes y su mejora, en los casos necesarios, es una de las prioridades de la Comarca. Si bien el pronunciamiento de los estamentos competentes es conforme en relación con las edificaciones previstas, no se ha analizado globalmente el impacto derivado del conjunto de las instalaciones previstas en la parcela que, en ocasiones, ni siquiera quedan descritas con precisión.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial medio-alto. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento, y teniendo en cuenta la actual población de Ráfales y la ocupación máxima prevista para el camping. No se aporta información al respecto de la incidencia que la nueva instalación tendrá sobre los servicios e infraestructuras existentes en el ámbito municipal y comarcal, teniendo en cuenta su dimensionamiento y capacidad actual.
- g) Riesgos asociados a incendios forestales. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. La parcela donde se pretende instaurar el camping se emplaza en un contexto propiamente forestal cartografiado de alto riesgo de incendios conforme a la normativa vigente (tipo 3, la parte donde se ubican las construcciones y tipo 2, el entorno que circunda la parcela). Tanto el combustible como la topografía de la parcela y su entorno contribuyen a que las instalaciones proyectadas sean especialmente vulnerables ante un potencial incendio, pudiendo quedar las vías de acceso y evacuación inutilizadas en breve período ante un gran incendio consolidado, y siendo que, conforme al criterio del Servicio provincial de Teruel, se trata de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Dado que el emplazamiento del camping en las actuales condiciones, presenta riesgo alto de ser afectado por un incendio forestal, conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas de protección, entre las que se deberán incluir la existencia de al menos dos vías de evacuación verdaderamente divergentes, que no han sido detalladas en el documento ambiental, como tampoco evaluadas las afecciones ambientales que se puedan derivar de las mismas, ni del resto de medidas a adoptar para garantizar una protección efectiva de las instalaciones.
- h) Otras consideraciones: Se atestigua una escasa concreción del proyecto y falta de definición de sus elementos y acciones, con menciones a elementos que posteriormente no se describen ni se representan en los planos (vallado, barbacoa exterior, explotación equina doméstica...) Las alternativas descritas no incluyen la posibilidad de situar las instalaciones en terrenos menos susceptibles a riesgos naturales, considerándose únicamente tres localizaciones dentro de la misma parcela. En sentido análogo tampoco se valoran opciones relativas al dimensionamiento, equipamientos e instalaciones adyacentes al camping.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración



de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Camping de segunda categoría, en el término municipal de Ráfales (Huesca), promovido por D. Ernst Paul Bearsia y Dña. Johanna María Theresia Van Workum.

- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de proyectos de carácter turístico y residencial en la comarca del Matarraña y su potencial incidencia territorial.

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.

- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de sus elementos y acciones, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una delimitación inequívoca de la actividad a desarrollar y de la zona de actuación, tanto en la fase actual como en posteriores fases; definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir, adecuar, desplazar, cambiar de uso, retirar o demoler, detallando los accesos y diferentes servicios proyectados para el camping y las características fundamentales los mismos. También de las obras a realizar, y desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se concretarán las operaciones de demolición, desmantelamiento o adecuación de las edificaciones existentes (1 a 4) e instalaciones existentes (explotación doméstica...), justificándose adecuadamente conforme a la utilización prevista. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de la parcela en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, las previsiones en relación con el centro equino, con la vivienda contemplada en el proyecto en origen y con las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Asimismo, se detallarán el resto de obras complementarias al camping (accesos al emplazamiento, zona de aparcamiento, pavimentación de áreas exteriores, vallado, reconstrucción de bancales afectados, jardinería, adecuación de una zona de huerta, barbacoa exterior, explotación doméstica, centro equino, etc.).

3. Se incluirá información cartográfica del proyecto y todos sus elementos, con delimitaciones exactas de cualquier infraestructura que se proyecte generar o modificar. También se incluirá un plan de gestión de residuos para todas las fases del proyecto. La cartografía digital se facilitará en archivos separados en formato .shp o compatible. En el Estudio de impacto ambiental deberán quedar definidas con detalle todas las operaciones a realizar durante la fase de obras, así como la ubicación de zonas acondicionadas para maquinaria, zonas de acopios de materiales, etc. y las medidas propuestas para evitar la contaminación hidrológica y edafológica de la zona. Asimismo, se describirá detalladamente el régimen de explotación previsto para la instalación, identificando todos los impactos previsibles, y proponiendo las adecuadas medidas preventivas y correctoras. Finalmente se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las oportunas medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

4. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con el Plan General de Orde-



nación Urbana del municipio de Ráfales, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón), teniendo en especial consideración que no pueden darse usos diferentes en la misma parcela de suelo no urbanizable si estos no se encuentran vinculados a la misma actividad. Se justificará asimismo su compatibilidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre; particularmente, se estudiarán las prohibiciones y limitaciones de ubicación y zonas de riesgo establecidas en el Capítulo III del mencionado Decreto 125/2004, de 11 de mayo, con especial atención a las distancias a actividades clasificadas y a la susceptibilidad de las instalaciones y sus accesos frente a incendios forestales, con un nivel de detalle tal que permita recabar los respectivos pronunciamientos de los estamentos competentes. En todo caso se cumplirán todos los requerimientos exigidos por la legislación vigente para la autorización de este tipo de instalaciones, adaptando, si es preciso, el diseño del proyecto a tales requerimientos.

5. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas de camping de segunda categoría para los fines turísticos pretendidos. También en cuanto a su dimensionamiento, configuración, tipología constructiva y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente de incendios forestales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas turísticas y residenciales en la comarca, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. En orden a justificar la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para el uso previsto, se incluirá un análisis específico de la estimación de la demanda turística, en relación con la oferta/demanda de otras instalaciones de este tipo existentes en la zona e incluyendo la rentabilidad prevista. Asimismo, se analizará si los servicios e infraestructuras existentes actualmente pueden atender los posibles aumentos en la demanda.

7. Conforme a lo indicado por el Servicio Provincial de Teruel en su respuesta a consultas, el estudio de impacto ambiental considerará una referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón que se puedan encontrar en la zona del proyecto, efectuando a tal fin un estudio específico basado en prospecciones de campo y bibliografía. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural potencialmente afectadas por la ejecución y explotación de las instalaciones, ya sea directa o indirectamente, analizando especialmente las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario o flora de interés presente en el entorno. Se elaborará al efecto un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, especificando la superficie a restaurar y su localización, así como las actuaciones a llevar a cabo y su seguimiento.

8. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación y en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Astropotamobius pallipes*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat de ambas especies, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de las especies. A tal efecto, se contemplará expresamente la rarefacción del medio que puede comportar la actuación en cuanto facilita el acceso y permanencia de personas en el entorno natural.

9. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos, se aportará un estudio específico de las afecciones del mismo (considerando las instalaciones concretas y su globalidad) sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando cuencas visuales, y procurando establecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia ubicación, configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

10. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, se realizará un estudio específico en los términos expre-



sados en el informe evacuado al efecto por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, distinguiendo las situaciones especificadas en el mismo.

11. En el contexto de lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de acuerdo a las consideraciones efectuadas en su informe por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se realizará un estudio detallado del riesgo de incendios forestales en función de la topografía y combustibles de la zona, localización concreta de la parcela y de las superficies a ocupar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de prevención y protección frente a incendios forestales, que contenga específicamente la planificación de la autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las actuaciones determinadas por el mencionado Servicio Provincial y las recomendaciones y medidas incluidas en el informe de contestación emitido, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho Plan y de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

12. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Comarca del Matarraña), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Subestación 132/11 kV Biescas”, en Biescas (Huesca).

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en c/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 24 de noviembre de 2017 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Subestación 132/11 kV Biescas” ubicada en el término municipal de Biescas (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: AT-169/2017 de la provincia de Huesca). (Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0003/2020).

Visto que en fecha 12 de junio de 2019, el citado peticionario solicita la concesión de la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación eléctrica Proyecto Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca (la línea era objeto de otro expediente del Servicio Provincial de Huesca; AT-156/17; y ya se encuentra autorizada).

Visto que, en la tramitación de la información pública, se produjeron alegaciones que afectarían al procedimiento de declaración de utilidad pública.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, de fecha 5 de marzo de 2020, respecto de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública de la instalación.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la instalación “Subestación 132/11 kV Biescas” en Biescas (Huesca).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la Subestación Transformadora 132/11 kV Biescas en Biescas (Huesca) suscrito por el/la ingeniero técnico industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en ingeniería de la rama industrial, ingenieros técnicos industriales y pe-



ritos industriales de Aragón, con número de visado VIZA178190, de fecha 15 de noviembre de 2017.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Aznar Molina 2 50002-Zaragoza (Zaragoza)
Denominación:	Subestación 132/11 kV Biescas en Biescas (Huesca)
Ubicación de la instalación:	Parcela donde se encuentra la Central Hidroeléctrica Biescas, referencia castral 9836901YN1293N0001RW. En el municipio de Biescas (Huesca).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a) del Real Decreto 1048/2013; financiada por la empresa distribuidora.
Finalidad:	Mejorar la calidad de suministro de la zona.
Presupuesto según proyecto:	1.802.846,91 € (un millón ochocientos dos mil ochocientos cuarenta y seis euros con 91 céntimos).

2. Características técnicas.

Constituida por un parque exterior simple barra partida de 132 kV, formado por 2 posiciones de línea, 1 posición de medida y 1 posición de transformador, realizadas mediante módulos híbridos. Además, contará con un parque interior simple barra de 11 kV realizado mediante cabinas instaladas en el interior de un contenedor y formado por 4 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores y una posición de medida. Los servicios auxiliares para la instalación se obtendrán de un centro de distribución localizado junto a la nueva subestación. Se instalará una nueva remota de telecontrol.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la línea eléctrica de alta tensión “Huesca norte - Monzón” entre sus apoyos 110 a 114 en el término municipal de Loporzano (Huesca).

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60, CP 28042 Madrid, solicitando con fecha 30 de octubre de 2019 la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la línea eléctrica de alta tensión “Huesca norte - Monzón” entre sus apoyos 110 a 114, ubicada en el término municipal de Loporzano (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Expediente de Servicio Provincial de Huesca: AT-166/2019). (Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0032/2019).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca, de fecha 1 de julio de 2020, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto que en el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 1 de julio de 2020 consta la emisión de informes favorables por el Ayuntamiento de Loporzano y el Ministerio de Fomento; y de informes con condicionados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), en fecha 27 de enero de 2020; por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (avifauna), en fecha 18 de febrero de 2020 y Telefónica de España SAU, de fecha 12 de febrero de 2020.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la instalación Reforma de la línea eléctrica de alta tensión “Huesca norte - Monzón” entre sus apoyos 110 a 114 en el término municipal de Loporzano (Huesca).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Variante de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Huesca Norte-Monzón, entre sus apoyos número 110 y número 114” en el término municipal de Loporzano (Huesca) suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavín Aso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 14 de octubre de 2019 y número de visado VD03389-19A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/Ribera del Loira 60, CP. 28.042 Madrid
Denominación:	Reforma de la línea eléctrica de alta tensión "Huesca norte - Monzón" entre sus apoyos 110 a 114
Ubicación de la instalación:	Loporzano (Huesca).
Tipo de instalación:	Modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión de 132 kV "Huesca Norte-Monzón" financiada por terceros.
Finalidad:	Desviar la línea eléctrica por la construcción de la Autovía A-22 en su tramo Huesca-Barbastro.
Presupuesto según proyecto:	328.445,30 euros (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos).

2. Características técnicas.

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 0,946 km.
- Origen: Apoyo número 110 (a sustituir), existente, de la línea "Huesca Norte-Monzón".
- Final: Apoyo número 114 (nuevo a ubicar cerca del 115, existente) de la línea Huesca Norte-Monzón".
- Circuitos: uno trifásico.
- Conductor: LA-280 HAWK.
- Apoyos: metálicos.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 10 julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la línea eléctrica de alta tensión Huesca Norte-Monzón entre sus apoyos 133 a 137 en el municipio de Siétamo (Huesca).

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60, CP 28042 Madrid, solicitando con fecha 3 de diciembre de 2019 la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la línea eléctrica de alta tensión Huesca norte - Monzón entre sus apoyos 133 a 137 ubicada en el término municipal de Siétamo (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Expediente de Servicio Provincial de Huesca: AT-165/2019). (Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0031/2019).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 1 de julio de 2020 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto que en el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 1 de julio de 2020 consta la emisión de informes favorables por el Ayuntamiento de Siétamo y el Ministerio de Fomento; y de informes con condicionados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 18 de diciembre de 2019 y Enagas Transporte SAU de fecha 13 de marzo de 2020.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la reforma de la línea eléctrica de alta tensión Huesca norte - Monzón entre sus apoyos 133 a 137 en el municipio de Siétamo (Huesca).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución "Variante de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Huesca Norte-Monzón, entre sus apoyos número 133 y número 137", suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavín Aso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 14 de octubre de 2019 y número de visado VD03388-19A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/Ribera del Loira 60, CP 28.042 Madrid
Denominación:	Reforma de la línea eléctrica de alta tensión Huesca Norte-Monzón entre sus apoyos 133 a 137 en el municipio de Siétamo (Huesca)
Ubicación de la instalación:	Siétamo (Huesca).
Tipo de instalación:	Modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión de 132 kV "Huesca Norte-Monzón" financiada por terceros.
Finalidad:	Desviar la línea eléctrica por la construcción de la Autovía A-22 en su tramo Huesca-Barbastro.
Presupuesto según proyecto:	285.765,16 euros (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis euros con dieciséis céntimos).

2. Características técnicas.

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 0,845 km.
- Origen: Apoyo número 133 (a sustituir) de la línea "Huesca Norte-Monzón".
- Final: Apoyo número 137 (nuevo y a ubicar próximo al 138, existente) de la línea "Huesca Norte-Monzón".
- Circuitos: uno trifásico.
- Conductor: LA-280 HAWK.
- Apoyos: metálicos.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones téc-



nicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) “El Cid 2”, número 6574, para cuarcita, en el término municipal de Calamocha, provincia de Teruel.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 16 de octubre de 2019 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el “Boletín Oficial del Estado”. El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, de dicha ciudad.

Teruel, 22 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tarazona, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en Avenida de La Paz, 6 bajo de Tarazona, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
	Bonilla Bonilla, Manuela	Tarazona	Zaragoza
2017/13/1/1	Comprobación de valor	Sucesiones y Donaciones	Trámite de audiencia
	Arquints Jv 10 Slu	Burgo De Ebro (el)	Zaragoza
2020/95/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia
	Peña Cabello, Javier	Tarazona	Zaragoza
2018/529/1/2	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Tarazona, 9 de julio de 2020.— El liquidador, Pedro Bellón del Moral.



ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tarazona, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en Avenida de La Paz, 6- Bajo de Tarazona, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
	Bassou Lmahjoub	Calatayud	Zaragoza
2016/422/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional
	Garate Arnedo, Aaron	Novallas	Zaragoza
2020/138/1/2	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional
	Mora Enriquez, John Jairo	Tarazona	Zaragoza
2016/536/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional
	Zueco Lahera, Angel	Tarazona	Zaragoza
2017/688/1/2	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Tarazona, 9 de julio de 2020.— El liquidador, Pedro Bellón del Moral.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aguilar del Alfambra (Teruel).**

Acordada por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la práctica de la clasificación de las Vías Pecuarias en el Término Municipal de Aguilar del Alfambra (Teruel), esta Dirección Provincial ha designado a la Ingeniera Técnico Forestal, Dña. Noelia Pérez Lahoz, para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 7 de octubre de 2020, a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Aguilar del Alfambra, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 14 de agosto de 2020.— El Director del Servicio Provincial. P.S. La Secretaria del Servicio Provincial, Yolanda Rodrigo Fuertes (artículo 10.3. del Decreto 74/2000, de 11 de abril).



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Agrigan. Ctra Sariñena Km. 0,600. 22005 Huesca.

Código del curso: BAT-004/2020.

Fechas: 14, 15, 18, 21 de septiembre de 2020.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., Ctra. Sariñena Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de agosto de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Agrigan. Ctra Sariñena Km. 0,600. 22005 Huesca.

Código del curso: BAE-022/2020.

Fechas: 14, 15, 16, 17 de septiembre de 2020.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., Ctra. Sariñena Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de agosto de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2020.

Horario: Todos los días 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en Avda. Ramón y Cajal, 3, local 1, C. P. 50100, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas teóricas se impartirán en Paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases Tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios. Según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: salonso@prevensystem.com o en el teléfono 675514947. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de agosto del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

Área de Formación
Modelo de inscripción



1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

2. DATOS PERSONALES

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Apellidos:

NASS:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

3. OBSERVACIONES



FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a la convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los artículos 24 y 25 de los Estatutos de esta Federación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.b, convoco Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo lunes 31 de agosto de 2020 en el Auditorio de la Feria de Zaragoza sito en Autovía A-2, Km. 311, entrada Oeste, a continuación de la asamblea ordinaria, convocada el pasado 31 de julio, que se desarrollará con arreglo al siguiente,

Orden del día.

1. Propuestas de modificación de los Estatutos y Reglamento General.
2. Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación.
 - 2.1. Reglamento Electoral.
 - 2.2. Calendario Electoral.
 - 2.3. Elección de los miembros de la Comisión Electoral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.— El Presidente, Oscar Fle Latorre.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea.

3 de septiembre de 2020: Convocatoria elecciones. Exposición del censo.

23 de septiembre de 2020: Fin plazo presentación candidatos a la Asamblea General.

15 de octubre de 2020: Elección a miembros de la Asamblea General.

Para más información, consultar la página web de la FATO: www.tirolfato.com.

En Zaragoza, 20 de agosto de 2020.— El presidente, Vicente Picazo Garzón.